

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y
CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y
EL PROGRAMA “MESA” EN LOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellas licitaciones públicas que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios que hubieren suscripto al Acta Acuerdo aprobado por Decreto N°2077/2016, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación pública que se efectúen para la compra del Programa MESA, en virtud de lo establecido en el Acta Adhesión que se desprende de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Las modalidades en la prestación de dicho servicio serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación municipal se registrarán por el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del Ciclo Escolar 2023.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario
PLIEG-2023-06191834-GDEBA-D\$AEMDCGP

Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultarán aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino y de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del SAE. De presentarse esta circunstancia, los Municipios serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres (3) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

El PCP se suministrará en forma gratuita y deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiriera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DS/EMDCCP

página 2 de 19

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Asimismo, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico, siendo válidas todas las comunicaciones que al mismo se efectúen.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN

El PCP deberá disponer la división del distrito ~~en zonas~~ ~~la cantidad de zonas en las cuales~~ ~~PLIEG-2023-06191834-GBEBA-DSALEMDCG~~ ~~PLIEG-2023-06191834-GBEBA-DSALEMDCG~~ ~~en zonas~~ ~~la cantidad de zonas en las cuales~~ ~~PLIEG-2023-06191834-GBEBA-DSALEMDCG~~

se dividirá el distrito es exclusiva decisión del Municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de prestaciones presenciales o de MESA, según corresponda. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE), y la cantidad de cupos asignados según cada prestación.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones debidamente fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados según cada tipo de prestación, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

En el único caso en que la cantidad total de cupos de MESA asignados al distrito sea inferior a cinco mil (5.000), un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario de la totalidad de los cupos.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

ARTÍCULO 11.- MENÚ

Será potestad del Municipio establecer un menú obligatorio o composición modular según corresponda, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del Municipio, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione. El menú o composición modular deberá ser informado y autorizado, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione.

Contemplando que la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, y poniendo especial atención en que el Artículo 12 de la misma estipula que los alimentos y PLIBG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCGP

bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional, es que se propiciará desde este Marco Alimentario la exclusión de los mismos.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada por prestación. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Solamente se aceptarán las marcas que hayan sido evaluadas al momento de presentar las ofertas. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al Municipio, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 12.- MEJORAS AL MENÚ

El oferente podrá mejorar el menú sugerido o composición modular según corresponda, mediante la incorporación de alimentos adicionales, conforme al marco nutricional y en acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del Municipio. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta, caso contrario, no perjudicarán al resto de la oferta.

CAPÍTULO II : DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAFMDCGF

página 5 de 19

irrevocable de sus miembros de constituirta en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

Sin perjuicio de la facultad de los Municipios de poder desestimar de pleno derecho las presentaciones que omitan cumplir con esta exigencia, podrán establecer un plazo de carácter no renovable, a los efectos de que se subsane la omisión o el error de que se trate.

ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio.
- d) Aquellos con quienes el Municipio se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviere firme.
- e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
- f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
- h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.
- i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios a la CGR.

podiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- e) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente; salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCGP

página 7 de 19

c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideren necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

- i. La garantía de mantenimiento de la oferta.
- ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
 - b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 1. Índice de liquidez
 2. Índice de solvencia
 3. Índice de endeudamiento
 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
 - c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
 - d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- iii. Si la oferta incorpora mejoras al menú o a la composición modular, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.
- iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.
- v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- viii. La documentación correspondiente a los RNE y RNPA actualizados de todos los alimentos y de todas las marcas incluidas.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCGP

página 8 de 19


BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN DE AVELLANEDA

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino .

El PCP debe determinar, expresamente, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras y certificados RNE y RNPA actualizados de los productos ofertados, al momento de presentación de la oferta; el Municipio deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

Particularmente, el módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del “Programa MESA” y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

No se aceptarán ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación, vigente al momento del llamado a licitación.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Condiciones Particulares que correspondan y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –, y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal si así lo dispone el Municipio, fianza bancaria, o seguro de caución. A quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta la garantía una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEIWDCCP

constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de los organismos de contratador, tendrá la potestad de llevar a cabo actualizaciones a los valores prestacionales, tanto del Programa SAE como del Programa MESA, las cuales serán informadas mediante nota o resolución. Para aquellos servicios que se encuentren en ejecución, se actualizarán los valores prestacionales por la parte del contrato faltante a ejecutar.

En el caso que el adjudicatario hubiere contratado por un valor inferior al establecido originariamente en el llamado a licitación y el pedido de cotización, deberá aplicar de forma proporcional la misma disminución a los valores unitarios actualizados.

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

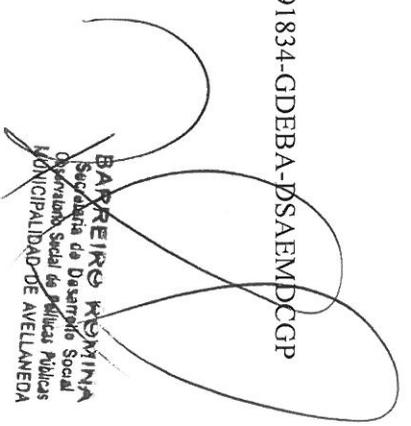
ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCGP

página 10 de 19


BÁRBARA MEDINA
Secretaría de Desarrollo Social
Organismo Sectorial de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos. Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- b) Acreditación de solvencia económico financiera: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos. Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): Para la prestación SAE, máximo de cinco (5) puntos. Para la prestación MESA, máximo de diez (10) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023":
 - Entrega mínima del 50% de frutas y verduras agroecológicas: quince (15) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
 - Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEEMDCCP

página 11 de 19

- Entrega mínima del 50% de productos generados por productores locales: Para la prestación SAE, máximo de dos y medio (2,5) puntos. Para la prestación MESA, máximo de cinco (5) puntos.
- Que los productos de panificación (pan, galletitas, medialunas, budines, bizcochuelos, etc.) sean de panaderías locales y/o PUPAs (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias) y se elaboren con ingredientes no industrializados, pudiendo dar cuenta de los mismos (harina, huevo, azúcar, aceite, miel, etc.): dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
- Que los productos tengan el menor grado de procesamiento posible (por ejemplo: mermeladas, dulce de leche, copos de maíz, yogures, etc.) y entre sus ingredientes sean principalmente derivados de alimentos: dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
- Que los productos destinados a escuelas sin cocina sean de elaboración propia en planta (no optar por la compra de productos empaquetados/precocidos industriales): dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el Municipio en cuestión: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos. Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- f) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 2%, diez (10) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 4%, y como tope quince (15) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 6%.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEEMDCCGP

página 12 de 19

ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

CAPÍTULO V : DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023", como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

En todos los casos en que la mercadería sea rechazada, el adjudicatario deberá reponer la misma en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata a la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres (3) días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEEMDCCP

página 13 de 19

ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

Los proveedores tendrán el deber de informar al Municipio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diere lugar:

- a) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,
- b) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo.
- c) Rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI : DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCGP

página 14 de 19

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

ARTÍCULO 41.- MORA

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, así como también en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

- a) Entrega fuera de término: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada (entendiendo por ésta a la totalidad de cupos que el proveedor entrega en el distrito en el día en que ocurrió el incumplimiento) de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDGP

página 15 de 19

- I. Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.
- II. Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.
- III. Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.
- IV. 91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

c) Menor cantidad que la contratada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación correspondiente a los bienes no entregados. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMD/GP

página 16 de 19

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

k) Por no entregar el remito en el día: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada. Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

l) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VII : DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEM/DCCGP

página 17 de 19

- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de hasta tres (3) meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual.
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DSAEMDCCP

página 18 de 19

- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.

k) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del Municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.
- c) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- d) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

PLIEG-2023-06191834-GDEBA-DS AEMDCGP

página 19 de 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA | LICITACIÓN PÚBLICA N° /2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PROGRAMA SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE)

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de provisión de DM y/o COMEDOR, en virtud de lo establecido por la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDCGYE, según determine la autoridad provincial en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), destinado a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal Amparados en el Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 20777/16, para el período comprendido entre el 3 de abril del 2023 y el 29 de febrero del 2024.

Se entiende por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial.

Las escuelas de gestión estatal comprendidas en el presente Pliego son las que surgen del ANEXO I que forma parte integrante del presente, las cuales han sido divididas en 7 (siete) zonas.

La cantidad de zonas en las cuales se divide el distrito para la prestación del servicio del SAE es exclusiva decisión de la Municipalidad de Avellaneda.

Las zonas deberán ser cotizadas individualmente y consignando claramente el monto ofrecido por cada renglón, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

La presente contratación abarca un total de 47.200 cupos DIARIOS de DM y 28.340 cupos DIARIOS de COMEDOR.

La autoridad de aplicación de la presente licitación será el Observatorio Social de Políticas Públicas de la Municipalidad de Avellaneda, y sus dependencias (Secretaría de Desarrollo Social y oficina municipal de SAE).

La cantidad de cupos está sujeta a la decisión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del SAE.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL. El monto de la presente licitación se estima en la suma de \$ 1.834.894.490,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA)

PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA: El presupuesto oficial indicado se divide por zonas de la siguiente forma:

ZONA I: SARANDI - DOMINICO ESTE

- \$ 299.253.014,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS)
- TOTAL DE CUPOS DM DIARIOS: 7958



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 4515

ZONA II: AVELLANEDA CENTRO

- \$ 277.498.463,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES)
- TOTAL DE CUPOS DM DIARIOS: 8038
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3916

ZONA III: DOMINICO OESTE

- \$ 267.027.678,50 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS)
- TOTAL DE CUPOS DM DIARIOS: 6298
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 4359

ZONA IV: DOCK SUD

- \$ 266.338.957,50 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS)
- TOTAL CUPOS DIARIOS DM : 5751
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 4566

ZONA V: WILDE OESTE

- \$ 254.431.919,50 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS)
- TOTAL DE CUPOS DM DIARIOS: 6104
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 4111

ZONA VI: GERLI - PIÑEIRO

- \$ 250.836.844,50 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS)
- TOTAL CUPOS DIARIOS DM: 6555
- TOTAL CUPOS COMEDOR: 3832

ZONA VII: WILDE ESTE

- \$ 219.507.612,50 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS)
- TOTAL CUPOS DIARIOS DM: 6496
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3041

BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



ARTÍCULO 3: DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO. La prestación deberá cumplimentarse dentro del período del ciclo lectivo comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 29 de febrero de 2024. La Municipalidad de Avellaneda podrá prorrogar el plazo contractual de forma unilateral por un periodo de 3 meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS, ACLARACIONES Y ADQUISICIÓN. Las consultas, aclaraciones y adquisiciones del PBCG y del presente pliego se realizarán ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, Localidad y Partido de Avellaneda de 8:00 a 15:00hs.

Las consultas podrán realizarse hasta dos días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. Asimismo, las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizarán ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda. Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes.

Toda circular general, con o sin consulta ínsita, que emita el organismo licitante, será comunicada a cada uno de los adquirentes del pliego.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como también el Pliego de Bases y Condiciones Generales reviste carácter de gratuito.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación siendo válidas las notificadas en el domicilio y en la casilla de correo electrónico declarada al efecto.

ARTÍCULO 6: PLAZOS. Los plazos establecidos en el presente Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento. Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO. Se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que este último se fije en el ámbito del Partido de Avellaneda. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. Si se modificara antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. A los efectos de dirimir las cuestiones que puedan suscitarse con respecto a las licitaciones regidas por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La Municipalidad de Avellaneda constituye su domicilio a tales efectos en la Avda. Güemes N° 835 de la Localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan adquirido, previo a la apertura del acto licitatorio, el Pliego de Bases y Condiciones, y se hayan identificado, indicado por quien actúan y constituido domicilio especial.

ARTÍCULO 9: CONDICIONES PARA SER OFERENTE. Podrán ser oferentes las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia, que acrediten una antigüedad no menor a dos (2) años desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación y cumplan con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que este pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 10: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- A. Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- B. Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- C. Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.
- D. Aquellos a quienes el Municipio les hubiera rescindido un contrato por haber incurrido en alguna de las causales para ello, aunque dicha resolución no estuviera firme.
- E. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
- F. Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de ~~Deudores~~ ~~Morosos~~ ~~Alimentarios~~ de la Provincia de Buenos Aires.



- G. Las personas jurídicas en estado de quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
- H. Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la Ley General de Sociedades No 19.550.
- I. Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.
- J. Las sociedades irregulares o de hecho.
- K. Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- L. Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del municipio.
- M. Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- N. Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.
- O. La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las UT que se presenten.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCP, se desestimará la oferta, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación; se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

ARTÍCULO 11: FORMA DE COTIZAR. Los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas estrictamente a las siguientes condiciones:

1. **COTIZACIÓN:** La OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en el pedido de cotización adjunto, indicando los precios por CUPO DE DM Y COMEDOR. La licitación deberá solicitar ofertas completas por tipo de prestación.

La cotización se hará únicamente en la medida indicada en el pedido de cotización, y con los valores allí indicados por cada zona establecida por la Municipalidad, cuyo detalle consta en el Anexo I del presente pliego.

No se aceptarán ofertas que difieran del valor indicado en el pedido de cotización respecto de cada zona.

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales.

Los oferentes podrán formular sus propuestas por todo o por parte de lo licitado, y no se admitirán ofertas parciales por renglón.

Toda vez que el objeto de la presente contratación es la mejora cualitativa y cuantitativa de los alimentos que reciben los beneficiarios del Sistema Alimentario Escolar, se informa que sobre la base de los menús obligatorios que acompañan este pliego como Anexo II, se deberá cotizar indicando las cantidades de cada ingrediente ofrecido y se podrá ofrecer la mejora del menú ya sea aumentando las cantidades solicitadas o bien incorporando otro alimento como refuerzo o mejora de lo solicitado, en conformidad de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

2. PRECIOS MÁXIMOS: El presupuesto oficial se encuentra cotizado en base a los siguientes valores, vigentes al 01 de marzo de 2023, conforme NOTA Número NO-2023-0555412-GDEBA-DSAEMDCGP de fecha 15 de febrero de 2023:
- A. DM: \$84,50 (PESOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS)
 - B. COMEDOR: \$205,50 (PESOS DOSCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS)

3. INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios en las ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen con la Municipalidad de Avellaneda, serán invariables.

Sin perjuicio de lo expuesto, los precios establecidos en el presente Pliego podrán ser redeterminados por la Municipalidad de Avellaneda durante el plazo de vigencia de la contratación, de conformidad con los aumentos del valor de las prestaciones de DM y/o COMEDOR que disponga el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al Servicio Alimentario Escolar.

4. CONDICIONES FRENTE AL IVA: A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante revise la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en original y duplicado, foliadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas deberán ser presentadas ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, de la Localidad y Partido de Avellaneda en el horario de 8 hs. a 14 hs. *y hasta una hora antes* de la apertura de sobres.

Las Ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta que será del cinco por ciento (5%) del monto ofertado correspondiente a la/s zona/s cotizada/s, con una vigencia no inferior a treinta (30) días hábiles, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas: a) en efectivo, depositado en la tesorería municipal en caso de que el Municipio así lo disponga; b) en cheque certificado a la orden del Municipio; c) fianza bancaria, o d) seguro de caución. El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

IMPORTANTE: Si se constituyera la garantía mediante aval bancario o Póliza de Seguro de Caución, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El fiador deberá declarar que se constituye en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los Artículos 1584, inc. d) y 1589, respectivamente, del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condiciones.
- El fiador o asegurador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Avellaneda y someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires que correspondan a la jurisdicción del Partido de Avellaneda.
- La emisión del aval bancario o póliza no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación. Su vigencia deberá mantenerse durante el plazo establecido en el Formulario de cotización.
- La Póliza de Seguro de Caución debe estar certificada ante Escribano y legalizada por el Colegio correspondiente si se tratara de extraña jurisdicción.
- La Certificación notarial de la firma del gerente de la Compañía Aseguradora debe figurar en cada uno de los folios que integran la póliza y/o aval bancario, como así también el número del Registro notarial y sello del escribano certificante. La póliza deberá contener entre folio y folio el sello de juntura correspondiente.
- Una vez constituida la Garantía en cualquiera de estas dos modalidades, el oferente procederá a realizar el visado de las garantías de oferta en la Dirección de Contencioso dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura. Posteriormente, con el visado cumplido, se depositará en la Tesorería Municipal, adjuntando como Garantía el recibo duplicado extendido por dicha repartición de acuerdo a lo solicitado en el punto 11.1.

12.1: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las Propuestas que efectúen los concurrentes a la licitación se entregarán en la Jefatura de Compras y Suministros, sito en la Avda. Güemes N° 835 de la Localidad y Partido de Avellaneda, hasta el día ____ de _____ del 2023.



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

Se deberán presentar en dos (2) sobres debidamente cerrados, sin identificación de la empresa oferente, según los requisitos previstos en el PBCG y el presente Pliego.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

"MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA"

LICITACIÓN N° XX/XXXX.

EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXXXXXXX

APERTURA: XXXXXXXXXXXX

HORA: XXXXX"

El sobre 2 deberá contener además de la prevista en el PBCG la siguiente documentación:

1. Constancia de Constitución de Garantía de Oferta de acuerdo a las modalidades exigidas en el artículo 12 del presente Pliego.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares completo, sellado y firmado en todas sus hojas por el oferente y la constancia de adquisición del mismo.
3. La declaración que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Partido de Avellaneda, renunciando a cualquier otra que le corresponda, ello ante cualquier cuestión judicial que se suscite, y la constitución de domicilio especial en el Partido de Avellaneda, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones relacionadas con la presente licitación.
4. Número de inscripción en el Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Avellaneda.
5. Estatuto o Contrato Social según corresponda, Acta de Directorio y de Asamblea donde se indiquen las autoridades vigentes en copias certificadas o autenticadas ante Escribano Público.
6. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.
7. En el caso de U.T., cada una de las empresas integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados.
8. Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
9. Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 - A. Índice de liquidez: Activo corriente / pasivo corriente.-
 - B. Índice de solvencia: Activo / Pasivo.-
 - C. Índice de endeudamiento: Pasivo / Patrimonio neto.-
10. En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
11. En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas de



- impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
12. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
 13. Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
 14. Contrato de Afiliación de A.R.T.
 15. Responsable Técnico. Se deberá acreditar que el oferente cuenta dentro de su nómina con profesionales de la alimentación (Licenciados en Nutrición, Técnicos o Ingenieros en Alimentos o Bromatólogos). Deberá adjuntar además del personal antes mencionado el currículum vitae, Título profesional y copia de Matrícula habilitante, acreditando una antigüedad no menor a un año.
 16. Declaración Jurada designando domicilio especial en el ámbito del Partido de Avellaneda, como así también casilla de e-mail.
 17. Constancias de Pagos: Comprobante de los pagos realizados en los últimos seis (6) meses de IVA y aportes previsionales.
 18. Última Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias y su correspondiente pago.
 19. Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y AFIP.
 20. Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
 21. Habilitación de las Instalaciones:
 - A. Presentar obligatoriamente fotocopia certificada por escribano de la habilitación de las instalaciones, propias o alquiladas, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales, competentes en las respectivas jurisdicciones donde esté ubicado el local, con capacidad de almacenamiento y/o elaboración, situada en un radio no mayor a 35 Km desde el domicilio legal de la Municipalidad de Avellaneda.
 - B. Junto con la habilitación deberá presentar detalle de las instalaciones de la planta y en especial: superficie cubierta y detalles de equipos.
 - C. Deberá poseer cámara frigorífica, lo que acreditará mediante una Declaración Jurada detallando sus características técnicas.
 22. Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá acreditar la existencia de al menos DOS (2) vehículos propios o contratados por zona cotizada, los cuales deberán estar equipados con equipo de refrigeración acorde para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (municipalidad y SENASA).
 23. Declaración Jurada - Servicio de Control Bromatológico: Por medio de la cual el oferente se compromete a contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado durante todo el plazo de la prestación.
 24. La Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.
 25. Opcional de Mejora. El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales ~~no~~ autoriza la



modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición y de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

12.2: APERTURA DE LAS PROPUESTAS. En el lugar, día y hora establecidos o en el día hábil siguiente si aquél fuera declarado feriado, o asueto administrativo, se dará comienzo al acto, que será presidido por la Sra. Jefa de Compras de la Municipalidad de Avellaneda o la autoridad que se designe al efecto. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque este se demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Se procederá a la apertura del Sobre, realizándose aquellas ofertas que no se ajusten a los requisitos exigidos en los incisos del presente artículo.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, los que han sido intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en este acto.

Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva.

12.3: CAUSALES DE RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EN EL ACTO DE APERTURA. La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

1. Que un mismo oferente hubiera realizado dos o más propuestas para una misma zona.
2. Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes para la misma licitación.
3. Que los contratos de sociedades, en general, tuvieran menos vigencia que el plazo previsto para la entrega de la mercadería.
4. Que el oferente proponga alternativas en el plazo de entrega y forma de pago distintas a las exigidas en el presente pliego.

Asimismo, será causal de rechazo inmediato de la propuesta la omisión o falta de presentación de la siguiente documentación:

1. La garantía de oferta.
2. Los pliegos firmados y sellados por el oferente.
3. El comprobante de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
4. La Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

De no haberse cumplimentado la presentación de la restante documentación exigida en el artículo 12° del presente pliego, la autoridad que presida el acto intimará al oferente en cuestión a hacerlo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la hora cero del día hábil posterior al Acto de Apertura de propuestas. Vencido dicho plazo, en caso



de incumplimiento de lo exigido, la oferta será desestimada perdiendo el oferente la garantía de la oferta.

A partir de la apertura se destinará 1 (un) día hábil siguiente para la vista de las propuestas por parte de los oferentes en el horario de atención al público. Dentro de ese plazo los oferentes podrán plantear impugnaciones, a cuyo efecto deberán efectuar su presentación a través de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes 835 - Planta Baja - y depositar, además, el 1 % del total cotizado en efectivo, en concepto de garantía de la seriedad del planteo impugnatorio. Si la resolución de la impugnación prosperara, al oferente se le devolverá dicho depósito, caso contrario, el mismo no será devuelto, no aceptándose reclamo alguno.

12.4: RESERVA. La Municipalidad se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada por el Oferente, el mismo perderá la garantía y será suspendido en el Registro de Proveedores.

La Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia o llamar a una nueva licitación.

El oferente incurso en la situación descrita en el primer apartado de este artículo, será responsable del mayor precio que la Municipalidad abone por su incumplimiento y/o de los restantes perjuicios que cause su conducta.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN. La adjudicación recaerá sobre la o las Ofertas más convenientes a los intereses municipales, siempre que se ajusten a las exigencias del PBCG y del presente PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

1. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:
 - A. De uno (1) a tres (3) años: diez (5) puntos.
 - B. De tres (3) a cinco (5) años: quince (10) puntos.
 - C. De más de cinco (5) años: veinte (15) puntos.
2. Acreditación de solvencia económico financiera conforme los siguientes parámetros:

Se otorgarán hasta un máximo de 15 (quince) puntos a aquellos oferentes que acrediten solvencia económico-financiera, acumulando según los siguientes criterios:

- A. Índice de liquidez: Si la razón entre el Activo corriente y pasivo corriente resulta ser igual o mayor a 1,50: cinco (5) puntos; si es menor a 1,50: tres (3) puntos.
- B. Índice de solvencia: Si la razón entre el activo y el pasivo resulta ser igual o mayoría 1,50: cinco (5) puntos; si es menor: tres (3) puntos.

ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato quedará perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados, quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas y la orden de compra.

ARTÍCULO 16: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Serán devueltas:

1. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y al adjudicado, una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

ARTÍCULO 17: LUGARES DE ENTREGA. La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que se detallan en el ANEXO I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga hasta cada uno de los establecimientos educativos indicados.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Municipalidad de Avellaneda, con la correspondiente documentación respaldatoria.

Las cantidades diarias podrán sufrir modificaciones en más o en menos de hasta un treinta por ciento (+/- 30%).

ARTÍCULO 18: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. La mercadería podrá entregarse de manera diaria o en los días acordados con el municipio por medio de un acta a suscribirse entre este último y el proveedor.

ARTÍCULO 19: TIPOS DE SERVICIO. La prestación comprende los "insumos necesarios para producir los servicios" que a continuación se determinan en las condiciones indicadas en el PBCG y en el ANEXO II del presente pliego:

- a) DESAYUNO/MERIENDA
- b) COMEDOR

Los tipos de servicios enumerados en el párrafo anterior del presente artículo están sujetos a cambios por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y deberán ser comunicados al adjudicatario por la Municipalidad.

En caso de que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o la Dirección del Servicio Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires decida dejar sin efecto el servicio de entrega de DM y/o COMEDOR, la

extinguirá de común acuerdo y de pleno derecho entre las partes, sin existir posibilidad de incoar reclamo alguno.

La relación contractual con la PROVEEDORA estará supeditada a las modificaciones que la Provincia de Buenos Aires pudiera realizar en torno a la prestación de dicho Servicio Alimentario Escolar, como a la disponibilidad presupuestaria relacionada con ello, y a las condiciones de dictado de las clases en los establecimientos educativos en el marco de las condiciones sanitarias vigentes al día de la firma del contrato, por tanto si se dispusiera dejar sin efecto la autorización conferida por la Provincia, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, o se modificarán las condiciones sanitarias alterando la modalidad actual del dictado de las clases, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, debiendo el proveedor asumir dicho riesgo a su cargo.

ARTÍCULO 20: MENÚS. Los insumos requeridos para producir los menús se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el PBCG y en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres necesarios para la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DE LOS MENÚS. Los menús sólo podrán modificarse en los siguientes casos:

1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique.
2. Cuando la Municipalidad de Avellaneda instrumente un nuevo menú general.

Toda modificación deberá contar obligatoriamente con la autorización fehaciente de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 22: MENÚS ESPECIALES. En los casos que se deba proveer un menú especial, el mismo deberá ser aprobado por la Municipalidad de Avellaneda, dejando expresa constancia que los Establecimientos carecen de facultades para determinar un cambio de menús.

1. Menús especiales: A solicitud de las autoridades escolares, con prescripción médica, y previa autorización de la Municipalidad de Avellaneda. El adjudicatario deberá proveer los insumos requeridos para procesar los menús necesarios para atender los regímenes especiales de alimentación del o los alumnos.
2. La prescripción médica deberá indicar durante cuánto tiempo se realizará el menú especial.
3. Dichas comidas especiales tendrán el mismo precio que la ración común.

ARTÍCULO 23: PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código



1. La mercadería debe ser entregada en los establecimientos en la franja horaria de 7 hs. a 8 hs. de la mañana. En los casos que requieran otro horario, se les notificará a cada proveedor en particular tal como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. El horario límite de entrega de los productos alimenticios, por casos de fuerza mayor y debidamente justificados, es hasta las 9.30hs. A partir de ese horario no se recibirán los alimentos y no se firmarán los remitos.
3. Ante cualquier evento detallado en el párrafo anterior, deberá notificarse a la oficina municipal del SAE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social antes de las 8.00 hs. en forma telefónica.

ARTÍCULO 28: VEHÍCULOS Y CONTENEDORES TÉRMICOS. El oferente deberá contar con la cantidad de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipal, SENASA, etcétera).

En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un período no menor a la duración de la prestación de los servicios adjudicados.

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.

Los requisitos mínimos a cumplir serán los siguientes:

1. Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
2. Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el Número de Inscripción en el exterior.
3. Construido de material sanitario, ventilado o refrigerado.
4. La unidad de transporte - UTA - debe estar separada de la cabina del chofer.
5. La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
6. El transportista deberá poseer uniforme adecuado y libreta sanitaria. Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
7. Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.
8. El adjudicatario no podrá brindar el servicio sin tomar los resguardos correspondientes respecto a que ninguno de sus dependientes que manipulen la mercadería a entregar padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc.
9. El adjudicatario deberá presentar ante las autoridades municipales el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad.

ARTÍCULO 29: PERSONAL - REQUISITOS. El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:



1. Mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada de la Municipalidad de Avellaneda u otro organismo público.
3. Ser competente en su cometido, a cuyos fines la adjudicataria deberá garantizar la capacitación de su personal.

29.1. REPRESENTANTE TÉCNICO. A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta a aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un profesional licenciado en nutrición con título habilitante en carácter de representante técnico de los mismos.

ARTÍCULO 30: NÓMINAS DEL PERSONAL. Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad una nómina de su personal en la cual se hará constar los siguientes datos actualizados en cada uno de ellos:

1. Apellidos y Nombres
2. Fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Nacionalidad
5. Tipo y número de documento de identidad expedido por autoridad argentina.
6. Domicilio real.
7. Función que desempeña
8. N° de CUIL y/o CUIT.

La citada nómina deberá ser actualizada por el proveedor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas en caso que se produzca alguna variante en su dotación.

ARTÍCULO 31: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL. Todo el personal del proveedor deberá exhibir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), conteniendo los siguientes datos:

1. Nombre de la empresa
2. Apellido y nombre del empleado
3. Función que desempeña

ARTÍCULO 32: COMPORTAMIENTO. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la remoción de cualquier miembro de su personal del establecimiento educativo en el que preste servicio.

El personal del adjudicatario deberá transitar y permanecer en los lugares de acceso que determine la Dirección del Establecimiento Educativo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal o con los alumnos salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.

Deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

ARTÍCULO 36: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN. El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc.

A tal efecto deberá contratar empresas que estén habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 37: COMUNICACIONES U OBSERVACIONES. La Municipalidad de Avellaneda asentará en actas las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercaderías en el establecimiento educativo.

Asimismo, podrá realizar todo tipo de comunicación o requisitoria al adjudicatario a través del correo electrónico institucional de la oficina municipal de SAE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y el Observatorio de Políticas Sociales de la Municipalidad.

Sistema de comunicación oficial:

1. Correo electrónico: sae.mdavellaneda@gmail.com
2. La adjudicataria podrá dirigirse en forma telefónica a los N° 2078-2057/2063 en situaciones que deban ser solucionadas de manera urgente. Las mismas deberán ser formalizadas y enviadas a través de correo electrónico dentro de las 24 hs. o podrán ser citados para que concurran a la oficina municipal de SAE de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Observatorio de Políticas Públicas a suscribir el acta correspondiente.

En caso de inconvenientes técnicos y/o edilicios en el sector de cocina que imposibiliten la elaboración de las comidas, la oficina municipal citada en el punto anterior notificará con un plazo de 12 hs. de antelación el reemplazo del menú por el menú de contingencia.

ARTÍCULO 38: REPRESENTANTE RESPONSABLE. La firma adjudicataria designará y lo notificará fehacientemente a la oficina municipal de SAE de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Observatorio de Políticas Públicas, un representante responsable con facultades de decisión, como así también a los fines de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de mercadería y tomar conocimiento de las novedades y requerimientos que formule la Municipalidad.



Avellaneda
VINAJOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

ARTÍCULO 40: MODIFICACIÓN DE CUPOS. La cantidad de cupos está sujeta a la decisión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del SAE.

ARTÍCULO 41: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS. Se incorporarán establecimientos educativos al Servicio Alimentario Escolar únicamente con la autorización del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en las modalidades que se asignen.

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo que fue incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimiento Educativos no previstos en la Licitación, la Municipalidad de Avellaneda convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y que a juicio de la Municipalidad estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

ARTÍCULO 42: FISCALIZACIONES. Todos los aspectos de la prestación serán objeto de una permanente fiscalización incluyendo enunciativamente:

1. La provisión de mercadería a granel. Las diferentes acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de menús, horarios y cantidades.
2. Gramaje de cada uno de los componentes de la ración servida.
3. El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.
4. El mantenimiento, estado y funcionamiento, del equipamiento y las instalaciones de la planta elaboradora.
5. El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos y servicio de control bromatológico.
6. Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y documentación.
7. Condiciones de higiene y limpieza.

42.1. FISCALIZACIÓN GENERAL. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Avellaneda, cuando lo determinen, efectuarán el control constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último y sus dependientes-colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.

FACTURAS:

1. La misma deberá detallar la totalidad de CUPOS DE DM Y COMEDOR que fue entregada en el mes pertinente, consignando en su descripción la leyenda "correspondiente a los remitos que se detallan en planilla adjunta".
2. Dicha planilla deberá consignar el detalle de los números de remito entregados durante dicho período y que no fueron observados por los establecimientos educativos de su respectiva zona.
3. Los servicios cuya prestación se realice en establecimientos educativos secundarios deberán facturarse aparte de los que corresponden a los restantes establecimientos.
4. La Municipalidad sólo abonará los cupos de DM y/o COMEDOR que hayan sido efectivamente entregados a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 46: FACTURACIÓN DEFINITIVA. La facturación se realizará de acuerdo al Real Servicio Prestado, y no superará el importe que resulte del cálculo de la totalidad de los alumnos que concurrieron a tomar servicio por el importe que el Ministerio de Desarrollo de la comunidad fije para las distintas modalidades.

La correspondiente factura, se deberá presentar en original y una (1) copia, con su respectivo remito firmado por la autoridad del establecimiento educativo o quien este designe a tal fin.

Las correspondientes facturas deberán presentarse por zona en forma mensual por el adjudicatario, discriminado por diferentes modalidades de prestaciones.

Las facturas se deberán presentar en la Municipalidad de Avellaneda, en la oficina del SAE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con domicilio sito en la calle San Martín N° 1.351, 2do. Piso, de Avellaneda, quien no recibirá ninguna factura que no reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 47: CONDICIÓN DE PAGO. La liquidación del precio que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente cumplidas dentro de cada mes calendario.

El Municipio pagará al contratista dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas, y con apego a la normativa especial que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Los contratistas deberán encontrarse inscriptos en el registro de beneficiarios correspondiente a la Municipalidad de Avellaneda.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

ARTÍCULO 48: COMPROMISO DE CONTINUIDAD. Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio Público Esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los comensales.

Por ello acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir, suspender, o abandonar el servicio, sea total o parcialmente.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria de Empresas (U.T.) o una Asociación de Colaboración, las firmas integrantes de aquéllas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 49: TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las sanciones previstas en el Artículo 35 del PBCG.

ARTÍCULO 50: FALTAS Y PENALIDADES. El Municipio podrá aplicar las siguientes faltas y penalidades:

50.1: PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente.

Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

50.2: MORA. El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

50.3: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. La Municipalidad de Avellaneda aplicará las siguientes multas, sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación del Sistema de Evaluación Permanente de Proveedores, además de las previstas en el artículo 42 del PBCG:

1. Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada del valor de DM correspondiente a la zona donde se constare el incumplimiento, por cada infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso.



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

9. Por no entregar el remito en el día: se aplicará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

10. Por transferencia o cesión de contrato: Le corresponderá la pérdida de la garantía, la suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo y la rescisión del contrato sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de incumplimientos reiterados, el Municipio podrá aplicar como sanción:

- A) Apercibimiento y/o apercibimiento con anotación en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.
- B) Suspensión hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio.
- C) Exclusión del registro de proveedores del Municipio.

Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

ARTÍCULO 51: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- 1. Expiración del plazo contractual.
- 2. Mutuo acuerdo.
- 3. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- 4. Rescisión por incumplimiento del contratista.
- 5. En caso que la Provincia de Buenos Aires dispusiera dejar sin efecto o modificar la modalidad de prestación del Servicio Alimentario Escolar, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad del mismo.

ARTÍCULO 52: QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA. Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea éste una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, la Municipalidad de Avellaneda podrá rescindir el contrato.

En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 53: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

- en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
2. Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre.

Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.

3. Cuando el contratista resulte penalizado durante 2 (dos) meses seguidos o 5 (cinco) alternados en un año, con multas o descuentos de facturación o cualquiera de las penalidades contempladas en el presente y aquellas resulten superiores al quince por ciento (15%) de su facturación mensual.
4. Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual durante ese semestre.
5. Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente y en el PBCG.
6. Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
7. Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
8. Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista.
9. Por abandono del servicio o falta de entrega.
10. Falta de entrega en tiempo y en forma.

ARTÍCULO 54: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL

CONTRATISTA. Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste último acreditará con más los intereses pertinentes y costas si correspondiera.

Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que la Municipalidad de Avellaneda debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al contratista.

Además, la Municipalidad podrá:

1. Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Retener y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros, y sin necesidad de autorización alguna, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el mismo durante el plazo contractual remanente, a entero cargo del contratista.
3. Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del contratista, pudiendo incluso ejercer sobre los mismos derecho de retención.
4. La contratista deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acredite, incluyendo intereses y costas.
5. Podrá asimismo compensar las indemnizaciones y las multas aplicadas con los créditos de cualquier naturaleza que el Contratista mantuviera con los

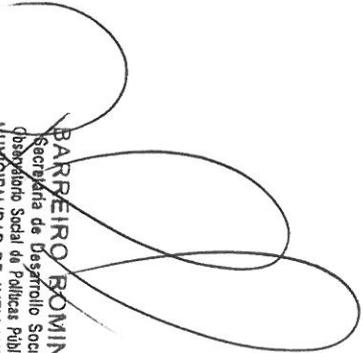


Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

Municipalidad de Avellaneda.

6. En los casos que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.


BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Marco Alimentario Nutricional SAE 2023

Lineamientos generales para la prestación de los servicios del SAE

- 1.- El objetivo general del programa es garantizar el derecho a la alimentación, mejorando la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niño/as y focalizando a los más vulnerables.
- 2.- El programa debe contribuir al crecimiento y desarrollo biopsicosocial, al aprendizaje, al rendimiento escolar y a la formación de hábitos alimentarios saludables de los alumnos, mediante la oferta de un desayuno/merienda y/o un almuerzo consistente en su diseño con estos objetivos que será monitoreado y auditado por el SAE.
- 3.- El desayuno/merienda escolar debe entenderse como la combinación de un **componente líquido compuesto por leche ó yogur**; un **componente sólido seleccionando tostadas o pan común o de tipo integral** y en menor frecuencia budines ó bizcochuelos, dulces, queso, copos sin azúcar, seleccionados en base a perfiles de buena calidad nutricional; **y un tercer componente del grupo de frutas**; este último de procurando ofrecer una frecuencia semanal.
El desayuno debe administrarse como primera actividad al inicio de la jornada escolar y asignando un tiempo aproximado de quince minutos.
- 4.- El principal objetivo en la conformación del desayuno/merienda debería ser la presencia diaria de una porción de leche o yogur para asegurar el aporte de calcio; vitamina A y como fuente de proteínas de alto valor biológico, una curva descendente del contenido de azúcares agregados y la incorporación de frutas.
- 5.- El almuerzo escolar debería asegurar una combinación de alimentos de alta cuantía en nutrientes (esencialmente de proteínas de alto valor biológico, hierro, vitaminas A, C, y fibra), tendiendo a reducir el contenido de sodio y con mínima o marginal cantidad de azúcares agregados y lípidos saturados.
El almuerzo consta de un plato de comida elaborada cuyos componentes principales deben ser (a lo largo de la semana) variedad de carnes o huevo (fuentes de proteína de alto valor biológico), legumbres (en combinación con cereales para asegurar la calidad proteica), hortalizas no feculentas y cereales en su variedad integral o féculos semolados. Con menor frecuencia, hortalizas feculentas y el resto de cereales (más refinados). El postre debería estar conformado preferentemente por frutas frescas (5 veces/semana) y la cantidad de pan que acompaña a los almuerzos (opcional) no debería exceder 30 g.
Al momento de servir el almuerzo deben reconocerse los requerimientos y recomendaciones variables según grupos etarios por medio de un apropiado manejo de porciones en el plato. El almuerzo debe servirse en un ambiente seguro, higiénico y asignando un tiempo aproximado de media hora.
- 6.- El principal objetivo nutricional de los almuerzos debería orientarse al aumento de menús con hortalizas no feculentas, la presencia alternada de fuentes de proteínas de alto valor biológico y el aumento del aporte de fibra a partir de legumbres y cereales integrales; también, la presencia preponderante de frutas frescas como postre.
- 7.- La bebida en el ámbito escolar debe ser el agua segura. El programa reafirma el derecho de todo niño a acceder a agua potable como bebida durante toda la jornada escolar.

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348



BARCELINO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

8.- Los servicios alimentarios escolares deben cumplir con los estándares normativos y marco regulatorio establecidos por la autoridad sanitaria en la garantía de la inocuidad y buenas prácticas en los procesos de logística, manipuleo, servicio y disposición de alimentos y sus desechos. Todo el personal afectado al servicio debe hallarse en estado adecuado de salud, higiene y capacitación para el desempeño. Los equipos técnicos a nivel provincial y municipal considerarán y planificarán estrategias y respuestas para la adaptación de menús a situaciones patológicas especiales.

9.- Las estrategias de educación alimentaria son parte intrínseca de las políticas de alimentación escolar; deben acompañar y contribuir a afianzar un entorno alimentario saludable. Deben incluir pero no limitarse a acciones educativas curriculares; sino extenderse a los diferentes actores, los distintos momentos y a todos los ámbitos donde se ofrecen bebidas, alimentos o comidas en la escuela.

10.- Los alimentos deben contemplar las directivas de los siguientes documentos:

- Ley Nº 27.642 de Promoción de la Alimentación saludable
- recomendaciones nutricionales de la ingesta dadas por entidades (FAGGRAN, consenso RAE 2013).
- GUÍAS ALIMENTARIAS para la Población Argentina GAPA 2016.
- ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES 2019
- Foro Nacional de Alimentación y Nutrición, 2002

11.- El SAE debe arbitrar la estrategia general y las acciones necesarias para llevar adelante procesos de monitoreo, evaluación y auditoría de los servicios alimentarios que se implementan en las escuelas.

Cuadro 1: Recomendaciones de macro y micro nutrientes, según grupo etario y momento de la comida*

| Rango etario | Comida | Energía (Kcal) | Proteínas (g) | Grasas totales (g) | Grasas saturadas (g) | Calcio (mg) | Vit C (mg) | Vit A (mg) | Hierro (mg) | Fibra (g) | Sodio (mg) |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-------------|------------|------------|-------------|-----------------|------------------------|
| 3 a 5 | Desayuno/ Merienda | 200 - 250 | 6 | ≤ 6,5 | ≤ 2 | 200 | 7,5 | 150 | 1 | 4 | Hasta 150 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 375 - 450 250 - 300 | 9 - 10 6,5 - 7,5 | ≤ 11 ≤ 7,5 | ≤ 3,5 ≤ 2,5 | 200 200 | | | 3 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 300 Hasta 150 |
| 6 a 8 | Desayuno/ Merienda | 250 - 300 | 7 | ≤ 7,5 | ≤ 2,5 | 200 | 12,5 | 200 | 1 | 4 | Hasta 200 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 450 - 550 300 - 400 | 10 - 11 7,5 - 9,5 | ≤ 12 ≤ 8,5 | ≤ 4 ≤ 3 | 200 200 | | | 3,5 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 300 Hasta 200 |
| 9 a 10 | Desayuno/ Merienda | 300 - 350 | 8 | ≤ 8,5 | ≤ 3 | 250 | 22,5 | 300 | 1,5 | 4 | Hasta 250 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 550 - 650 350 - 450 | 11 - 12 8,5 - 9,5 | ≤ 13 ≤ 9,5 | ≤ 4 ≤ 3 | 300 250 | | | 2,5 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 400 Hasta 250 |
| 11 a 13 | Desayuno/ Merienda | 350 - 450 | 9 | ≤ 9,5 | ≤ 3 | 250 | 22,5 | 300 | 1,5 | 4 | Hasta 250 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 650 - 800 450 - 550 | 12 - 13 9,5 - 10,5 | ≤ 15 ≤ 10,5 | ≤ 5 ≤ 3,5 | 300 250 | | | 2,5 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 400 Hasta 250 |
| 14 a 16 | Desayuno/ Merienda | 400 - 550 | 11 | ≤ 10,5 | ≤ 3,5 | 250 | 35 | 300 | 1,5 | 4 | Hasta 250 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 850 - 1000 550 - 700 | 14 - 15 11 - 12 | ≤ 18 ≤ 12 | ≤ 6 ≤ 4 | 300 250 | | | 4 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 400 Hasta 250 |
| 16 a 18 | Desayuno/ Merienda | 450 - 600 | 12 | ≤ 12 | ≤ 4 | 250 | 35 | 300 | 1,5 | 4 | Hasta 250 |
| | Almuerzo/ Cena Merienda reforzada | 900 - 1050 600 - 750 | 15 - 16 12 - 14 | ≤ 20 ≤ 14 | ≤ 6,5 ≤ 4,5 | 300 250 | | | 4 2 | 7,5 - 12,5 5 | Hasta 400 Hasta 250 |

- Inicial: de 3 a 5 años.
- Primaria: se determinaron dos grupos etáreos de 6 a 8 años y de 9 a 11 años.
- Secundaria: 12 años en adelante.

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

BENJAMIN ROMANA
 Secretario de Desarrollo Social
 Observatorio Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

Cuadro 3: Conformación DMC escolares

| Componente | Meta a alcanzar |
|---------------|--|
| Lácteo | Aporte diario de una porción de leche o yogur, en diferentes variantes (leche con infusión, leche con cacao). El azúcar como endulzante debe disminuir de manera progresiva. |
| Sólido | Tostadas, pan (preferentemente integrales), budines, bizcochuelos, etc. |
| Fruta | Procurar alta frecuencia semanal. |

Cuadro 4: Conformación ALMUERZOS escolares

| Componente | Meta a alcanzar |
|---|---|
| Alimento fuente de proteínas de alto valor biológico | Carnes, huevo, lácteos. Alternando diferentes tipos de carnes, prefiriendo cortes menos grasos y con retiro de la grasa visible. |
| Legumbres | Deben estar presentes en el menú al menos 1 vez a la semana. Elaborarlas en combinación con cereales. |
| Cereales y hortalizas feculentas | Cereales principalmente integrales. Hortalizas feculentas en combinación con no feculentas. |
| Hortalizas no feculentas | Una porción diaria, combinando diferentes variedades de estación, alternando cocidas y crudas. |
| Postre | Fruta fresca de estación diariamente. |

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

BARREIRO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348



Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| MUNICIPIO: AVELLANEDA | | SAE - DMC | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------|
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| Componente Líquido | Leche con infusión y azúcar | Leche con infusión y azúcar | Yogur | Leche con cacao | Leche con infusión y azúcar |
| Componente Sólido | Baybiscuit ó Madalenas | Pan con dulce de Batata | Copos de maíz sin azúcar | Pan con Dulce de Leche | Pan con Mermelada |
| Fruta | Fruta no cítrica | Fruta cítrica | Fruta no cítrica | Fruta cítrica | Fruta cítrica |
| OPCIONALES | OPCION A | OPCION B | OPCION C | OPCIÓN D | OPCIÓN E |
| Componente Líquido | Leche con cacao | Leche | Leche con Infusión | Infusión | Infusión |
| Componente Sólido | Baybiscuit ó Madalenas | Copos de maíz sin azúcar | Pan con Dulce de Membrillo | Medialuna | Arroz con Leche |
| Fruta | Fruta no cítrica | Fruta no cítrica | Fruta cítrica | Fruta cítrica | Fruta cítrica |

Nota: La prestación DMC **Opcional (A,B,C,D,E)** se servirá en ocasiones de índole festiva y/o previa autorización de la Gestión Municipio Distrito del Programa SAE.

BARBEIRO RÓMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| | |
|-----------|-----------------------------|
| AÑO | 2023 |
| PERIODO | ANUAL |
| SERVICIO | DMC |
| NIVEL | INICIAL/PRIMARIO/SECUNDARIO |
| MUNICIPIO | AVELLANEDA |

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| DM 1 LUNES | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
|---|-------------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|------------------|
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| INFUSIÓN CON LECHE/ BAYBISCUIT ò MADALENAS | Leche | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |
| FRUTA CÍTRICA | Té/mate cocido | gr | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| | azúcar | gr | 10 | 10 | 10 | 10 |
| | Baybiscuit ó Madalenas* | gr | 25 | 50 | 50 | 50 |
| | Fruta no cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 285,5 | 360,5 | 360,5 | 360,5 |
| DM 2 MARTES | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| INFUSIÓN CON LECHE/ PAN CON DULCE DE BATATA | Leche | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |
| FRUTA CÍTRICA | Té/ mate cocido | gr | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| | azúcar | gr | 10 | 10 | 10 | 10 |
| | Pan blanco/ integral | gr | 30 | 30 | 40 | 40 |
| | Dulce de Batata | gr | 20 | 30 | 30 | 40 |
| | Fruta Cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 310,5 | 370,5 | 380,5 | 390,5 |
| DM 3 MIÉRCOLES | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |

BARBARA TOMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|------------------|
| YOGUR CON CEREALES | Yogur | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |
| FRUTA NO CÍTRICA | Copos de maíz | gr | 15 | 20 | 20 | 25 |
| | Fruta no cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 265 | 320 | 320 | 325 |
| DM 4 JUEVES | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| LECHE CON CACAO | Leche | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |
| PAN CON DULCE DE LECHE | cacao | gr | 10 | 10 | 10 | 10 |
| FRUTA CÍTRICA | Pan integral o blanco | gr | 30 | 30 | 40 | 40 |
| | Dulce de Leche | gr | 10 | 15 | 20 | 20 |
| | Fruta Cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 300 | 355 | 370 | 370 |
| DM 5 VIERNES | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| INFUSIÓN CON LECHE/ PAN CON MERMELADA | Leche | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |
| FRUTA CÍTRICA | Té/ mate cocido | gr | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| | azúcar | gr | 10 | 10 | 10 | 10 |
| | Pan integral ò blanco | gr | 30 | 30 | 40 | 40 |
| | Mermelada | gr | 10 | 15 | 20 | 25 |
| | Fruta no cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 300,5 | 355,5 | 370,5 | 375,5 |
| OPCIONAL A | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| LECHE CON CACAO/ MADALENA | Leche | cc | 150 | 150 | 150 | 150 |

BARBEIRO ROMINA
 Subdirectora de Desarrollo Social
 Dirección de Políticas
 Municipales de Montevideo

| FRUTA CÍTRICA | Medialuna | gr | 50 | 100 | 100 | 100 |
|-----------------|----------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|------------------|
| | Fruta cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 160,5 | 260,5 | 260,5 | 260,5 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| OPCIONAL E | INGREDIENTES | UNIDAD | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIA | NIVEL PRIMARIA | NIVEL MEDIO |
| | | | JARDIN INFANTES | GRUPO 6-8 AÑOS | GRUPO 9- 11 AÑOS | GRUPO SECUNDARIO |
| | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| INFUSIÓN | Té/ mate cocido | gr | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| ARROZ CON LECHE | azúcar | gr | 10 | 10 | 10 | 10 |
| FRUTA | Arroz | gr | 15 | 20 | 20 | 20 |
| | Leche | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | escencia de vainilla | cc | cn | cn | cn | cn |
| | Fruta Cítrica | gr | 100 | 150 | 150 | 150 |
| | Total | gr | 225,5 | 330,5 | 330,5 | 330,5 |

NOTA: * **Madalenas ò Baybiscuit:** se considera para Nivel Inicial 1 (una) unidad de 25 gr aprox y para el resto de los niveles 2 (dos) unidades de 25 gr aprox.

* **Pan:** corresponde 1 pan (tamaño mignon o similar) por porción

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348



Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| | |
|-----------|-----------------------------|
| AÑO | 2023 |
| PERIODO | Octubre 2022-Abril 2023 |
| SERVICIO | COMEDOR VERANO |
| NIVEL | INICIAL/PRIMARIO/SECUNDARIO |
| MUNICIPIO | AVELLANEDA |

MUNICIPIO **AVELLANEDA** **SAE - MOSAICO COMEDOR VERANO**

| PRIMERA SEMANA | ALMUERZO 1 | ALMUERZO 2 | ALMUERZO 3 | ALMUERZO 4 | ALMUERZO 5 |
|-----------------|-------------------|---|--|------------------|---|
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| PLATO PRINCIPAL | Risotto con pollo | Tortilla de papa con ensalada de tomate, zanahoria y lentejas | Bifes a la cacerola con Calabaza y Papa al horno | Arroz primavera | Salteado de Pollo con verduras y fideos |
| POSTRE | Fruta Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta no Cítrica | Fruta Cítrica |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura |

MUNICIPIO: AVELLANEDA **SAE - MOSAICO COMEDOR VERANO**

| SEGUNDA SEMANA | ALMUERZO 6 | ALMUERZO 7 | ALMUERZO 8 | ALMUERZO 9 | ALMUERZO 10 |
|-----------------|-------------------------|---|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| PLATO PRINCIPAL | Fideos con Salsa Fileto | Carne a la Portuguesa con papa al horno | Carne al horno con puré mixto | Cazuela de Legumbres y vegetales | Milanesa de Pollo con puré mixto |
| POSTRE | Fruta No Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta Cítrica |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura |

OPCIONALES

| | ALMUERZO OPCION A | ALMUERZO OPCION B | ALMUERZO OPCION C | ALMUERZO OPCION D | ALMUERZO OPCION E |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|

| | | | | | |
|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------------------------|--|------------------------|
| PLATO PRINCIPAL | Salpicón de ave | Pizza | Empanadas de Pollo y Vegetales | Hamburguesa de arroz y lentejas ensalada de zanahorias, tomate y huevo | Pastel de papa y pollo |
| POSTRE | Fruta No Cítrica | Postre lácteo con chocolate | Fruta Cítrica | Fruta no Cítrica | Fruta Cítrica |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura |

Nota: La prestación Comedor Opcional (A,B,C,D,E) se servirá en ocasiones de índole festiva y/o previa autorización de la Gestión Municipio Distrito del Programa SAE.

BARRERO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

JLM
 KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Lentejas | 30,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Aceite | 10,0 | 10,0 | 15,0 | 20,0 |
| Fruta cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 410,3 | 525,3 | 560,3 | 625,3 |

| ALMUERZO 3 | BIFES A LA CACEROLA Y CALABAZA Y PAPA AL HORNO | | FRUTA CÍTRICA | |
|---------------------------|--|--------------|---------------|--------------|
| Carne de cerdo magra | 80,0 | 110,0 | 150,0 | 150,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Tomate triturado/ puré | 30,0 | 50,0 | 50,0 | 70,0 |
| Calabaza | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Papa | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Cebolla | 25,0 | 30,0 | 35,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 15,0 |
| Condimentos | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Sal fina | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 386,0 | 515,0 | 605,0 | 715,0 |

| ALMUERZO 4 | ARROZ PRIMAVERA | FRUTA NO CÍTRICA | | |
|-------------------|-----------------|------------------|-------|-------|
| Arroz (crudo) | 40,0 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| Arvejas | 15,0 | 20,0 | 30,0 | 40,0 |
| Tomate | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Choclo | 15,0 | 20,0 | 30,0 | 30,0 |
| Huevo de gallina | 25,0 | 40,0 | 50,0 | 50,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal final | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |

JLM
 BARRERO ROMINA
 Secretaría de Desarrollo Social
 Dirección Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|---------------------------|--|-------|----------------------|-------|
| Total | 260,3 | 365,3 | 400,3 | 440,3 |
| ALMUERZO 5 | SALTEADO DE POLLO Y VERDURAS CON FIDEOS | | FRUTA CÍTRICA | |
| Pollo sin piel | 80,0 | 100,0 | 120,0 | 120,0 |
| Cebolla | 15,0 | 20,0 | 20,0 | 30,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 7,0 | 10,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Fideos secos | 50,0 | 50,0 | 70,0 | 70,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 285,4 | 370,4 | 417,4 | 440,6 |
| ALMUERZO 6 | FIDEOS CON SALSA FILETO | | FRUTA CÍTRICA | |
| Fideos | 50,0 | 60,0 | 60,0 | 70,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| Zanahoria | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 40,0 |
| Tomate triturado/ puré | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Cebolla | 10,0 | 20,0 | 20,0 | 30,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos aromáticos | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Queso de pasta dura | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 225,5 | 320,5 | 325,5 | 365,5 |

BARREIRO ROMINA
 Secretaria de Desarrollo Social
 Observando Sección de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| ALMUERZO 7 | CARNE A LA PORTUGUESA CON PAPA AL HORNO | | FRUTA NO CÍTRICA | |
|---|---|--------------|------------------|--------------|
| Carne vacuna (tapa de nalga, roast beef, etc) | 80,0 | 100,0 | 120,0 | 150,0 |
| Cebolla | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 30,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 6,0 | 10,0 |
| Tomate triturado/ puré | 40,0 | 50,0 | 60,0 | 80,0 |
| Papa | 120,0 | 150,0 | 150,0 | 180,0 |
| Zanahoria | 50,0 | 50,0 | 70,0 | 80,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 420,4 | 530,4 | 591,4 | 690,6 |

| ALMUERZO 8 | CARNE AL HORNO CON PURÉ MIXTO | | FRUTA CÍTRICA | |
|---------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Carne de cerdo magra | 80,0 | 100,0 | 130,0 | 150,0 |
| Cebolla | 20,0 | 20,0 | 30,0 | 40,0 |
| Aceite de girasol | 3,0 | 3,0 | 5,0 | 10,0 |
| Papa | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Zapallo | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Aceite de girasol/Manteca | 5,0 | 5,0 | 7,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 348,4 | 438,5 | 522,6 | 640,7 |

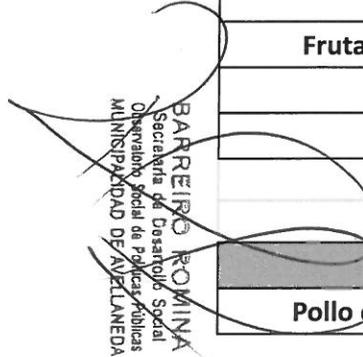
| ALMUERZO 9 | CAZUELA DE VEGETALES Y LEGUMBRES | | FRUTA CÍTRICA | |
|------------|----------------------------------|------|---------------|------|
| Cebolla | 20,0 | 25,0 | 30,0 | 40,0 |

BARRERIKO KOMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Sectorial de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

 KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 6,0 | 10,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Zapallito | 25,0 | 30,0 | 40,0 | 50,0 |
| Tomate triturado/ puré | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Porotos / garbanzos | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Papa | 100,0 | 120,0 | 150,0 | 180,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 365,4 | 455,4 | 536,4 | 620,6 |

| ALMUERZO 10 | MILANESA DE POLLO CON PURÉ | MIXTO | FRUTA CÍTRICA | |
|-------------------------------|----------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Suprema de pollo | 60,0 | 80,0 | 120,0 | 140,0 |
| Huevo de gallina entero crudo | 10,0 | 10,0 | 15,0 | 20,0 |
| Pan Rallado | 15,0 | 20,0 | 30,0 | 30,0 |
| Aceite | 7,0 | 7,0 | 10,0 | 15,0 |
| Perejil, ajo etc | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Zanahoria | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Zapallo | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Manteca/aceite | 5,0 | 5,0 | 6,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | c/n | c/n | c/n | c/n |
| Total | 337,4 | 432,4 | 531,4 | 645,6 |

 BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Operación Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVellaneda

| OPCIONAL A | SALPICÓN DE AVE | | FRUTA NO CÍTRICA | |
|---------------------------|-----------------|------|------------------|-------|
| Pollo deshuesado sin piel | 50,0 | 80,0 | 90,0 | 100,0 |

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348



| | | | | |
|-------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cebolla | 25,0 | 25,0 | 30,0 | 30,0 |
| Ají morrón | 15,0 | 15,0 | 20,0 | 20,0 |
| Tomate | 50,0 | 60,0 | 80,0 | 100,0 |
| Zanahoria | 50,0 | 80,0 | 100,0 | 120,0 |
| Arroz (crudo) | 40,0 | 50,0 | 50,0 | 70,0 |
| Huevo de gallina entero crudo | 25,0 | 40,0 | 50,0 | 50,0 |
| Aceite de girasol | 10,0 | 10,0 | 10,0 | 20,0 |
| Sal final | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |

| OPCIONAL B | PIZZA | | POSTRE LÁCTEO | |
|-----------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| Harina de trigo fortificada | 80,0 | 80,0 | 100,0 | 100,0 |
| Levadura | 0,5 | 0,5 | 1,0 | 1,0 |
| Tomate triturado/ puré | 25,0 | 25,0 | 30,0 | 30,0 |
| Queso cuartirolo | 30,0 | 60,0 | 60,0 | 90,0 |
| Aceite vegetal de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Agua segura | 10,0 | 15,0 | 20,0 | 25,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Orégano | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 151,1 | 186,1 | 221,6 | 256,6 |

| POSTRE LÁCTEO CON CHOCOLATE | | | | |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Leche | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Almidón de maíz | 10,0 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| Escencia de vainilla | cn | cn | cn | cn |
| Cacao | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| Total | 115,0 | 175,0 | 175,0 | 175,0 |

BARRERO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AYELANEDA



Lupe

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| OPCIONAL C | EMPANADAS DE POLLO Y VEGETALES | | FRUTA CÍTRICA | |
|---------------------------|--------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Tapa de tarta/ empanada | 70,0 | 140,0 | 140,0 | 140,0 |
| Pechuga de pollo | 50,0 | 60,0 | 70,0 | 80,0 |
| Cebolla | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 10,0 | 10,0 | 20,0 | 30,0 |
| Zanahoria | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 40,0 |
| Huevo | 15,0 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 285,3 | 440,3 | 460,3 | 500,3 |

| OPCIONAL D | HAMBURGUESA DE ARROZ Y LENTEJAS/ ENSALADA DE ZANAHORIA, TOMATE Y HUEVO | | FRUTA NO CÍTRICA | |
|------------------------------|--|--------------|------------------|--------------|
| Lentejas | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Arroz | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Avena o pan rallado | 30,0 | 35,0 | 40,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 8,0 | 8,0 | 10,0 | 10,0 |
| Cebolla | 15,0 | 15,0 | 20,0 | 20,0 |
| Zanahoria | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 25,0 |
| Huevo de gallina fresco | 15,0 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| Tomate | 50,0 | 50,0 | 60,0 | 70,0 |
| Zanahoria | 50,0 | 50,0 | 60,0 | 70,0 |
| Huevo de gallina fresco | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 25,0 |
| Aceite de girasol | 10,0 | 10,0 | 15,0 | 15,0 |
| Sal final | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 280,4 | 330,4 | 370,4 | 390,5 |

Lupe

BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social/la Política Pública
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Juana

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| OPCIONAL E | PASTEL DE PAPA Y POLLO | | y FRUTA CÍTRICA | |
|----------------------------------|------------------------|--------------|-----------------|--------------|
| Papa | 180,0 | 180,0 | 200,0 | 200,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Pollo | 60,0 | 60,0 | 80,0 | 100,0 |
| Cebolla | 30,0 | 30,0 | 50,0 | 50,0 |
| Morrón | 15,0 | 15,0 | 30,0 | 30,0 |
| Tomate triturado/ puré | 30,0 | 30,0 | 40,0 | 40,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| Total | 420,4 | 470,4 | 560,4 | 580,5 |

Juana
CARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AYELLENEDA

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | |
|-----------|-----------------------------|
| AÑO | 2023 |
| PERIODO | INVERNAL: MAYO A SEPTIEMBRE |
| SERVICIO | COMEDOR |
| NIVEL | INICIAL/PRIMARIO/SECUNDARIO |
| MUNICIPIO | AVELLANEDA |



| |
|---|
| Servicio Alimentario Escolar |
| Secretaría de Desarrollo Social |
| Observatorio Social de Políticas Públicas |

| | | | | | | |
|------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|---|--|--|
| MUNICIPIO: | AVELLANEDA | SAE - MOSAICO COMEDOR | | | | |
| PRIMER SEMANA | ALMUERZO 1 | ALMUERZO 2 | ALMUERZO 3 | ALMUERZO 4 | ALMUERZO 5 | |
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | |
| PLATO PRINCIPAL | Tallarines con Salsa Fileto | Carne a la portuguesa con papa al horno | Milanesa de pollo con puré mixto | Guiso de Lentejas y Arroz con Vegetales | Bifes a la criolla con papa y zanahoria al horno | |
| POSTRE | Fruta No Cítrica | Fruta cítrica | Fruta Cítrica | Fruta no cítrica | Fruta Cítrica | |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|------------------------|--|
| MUNICIPIO: | AVELLANEDA | SAE - MOSAICO COMEDOR | | | | |
| SEGUNDA SEMANA | ALMUERZO 6 | ALMUERZO 7 | ALMUERZO 8 | ALMUERZO 9 | ALMUERZO 10 | |
| | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | |
| PLATO PRINCIPAL | Polenta Napolitana | Risotto con Pollo | Carne al horno con puré mixto | Cazuela de vegetales y legumbres | Pastel de papa y pollo | |
| POSTRE | Fruta No Cítrica | Fruta Cítrica | Fruta no Cítrica | Fruta cítrica | Fruta Cítrica | |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | |

| | | | | | |
|------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|--|--|
| OPCIONALES | ALMUERZO/ OPCIÓN A | ALMUERZO/ OPCIÓN B | ALMUERZO/ OPCIÓN C | ALMUERZO/OPCIÓN D | ALMUERZO/ OPCIÓN E |
| PLATO PRINCIPAL | Tarta de calabaza y queso con Ensalada de arroz, lentejas y zanahoria | Pizza | Empanadas de Pollo y Vegetales | Hamburguesa de arroz y lentejas ensalada de zanahorias, tomate y huevo | Croqueta de papa, lenteja, cebolla y queso |
| POSTRE | Fruta Cítrica | Postre lácteo con chocolate | Fruta Cítrica | Fruta no Cítrica | Fruta Cítrica |
| BEBIDA | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura | Agua Segura |

Nota: la prestación Menú Comedor **Opcional (A,B,C,D,E)** se servirá en ocasiones de índole festiva y/o previa autorización del la Gestión Municipio Distrito del Programa SAE.

BARBARA ROMANA
 Secretaria de Desarrollo Social/
 Observatorio Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | |
|-----------|-----------------------------|---|---|
| AÑO | 2023 |  | Servicio Alimentario Escolar |
| PERIODO | INVERNAL: MAYO A SEPTIEMBRE | | Secretaría de Desarrollo Social |
| SERVICIO | COMEDOR | | Observatorio Social de Políticas Públicas |
| NIVEL | INICIAL/PRIMARIO/SECUNDARIO | | |
| MUNICIPIO | AVELLANEDA | | |

ALMUERZOS- PLANILLA DE PREPARACIÓN

| ALMUERZO (cantidades por porción) | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------------|--------------|
| ALMUERZO | NIVEL INICIAL | NIVEL PRIMARIO | | SECUNDARIO |
| | 3 a 5 años | 6 a 8 años | 9 a 11 años | 12 y + años |
| ALMUERZO 1 | TALLARINES CON SALSA FILETO | | FRUTA CÍTRICA | |
| Tallarines con salsa fileto | 50,0 | 60,0 | 60,0 | 70,0 |
| Cebolla | 20,0 | 25,0 | 30,0 | 30 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5 |
| Zanahoria | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 40 |
| Puré de tomate | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Aceite vegetal de girasol | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 10 |
| Queso rallado | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Pan | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 30 |
| Condimentos | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150 |
| Agua segura | CN | CN | CN | CN |
| TOTAL | 255,5 | 355,5 | 370,5 | 390,6 |

BARCELONA ROMINA
 Secretaría de Desarrollo Social
 Observatorio Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| ALMUERZO 2 | CARNE A LA PORTUGUESA CON PAPA AL HORNO | | y FRUTA NO CÍTRICA | |
|---|---|--------------|--------------------|--------------|
| Carne vacuna magra (tapa de nalga, roast beef, etc) | 80,0 | 100,0 | 120,0 | 150,0 |
| Cebolla | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 30,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 6,0 | 10,0 |
| Tomate (puré de tomate) | 40,0 | 50,0 | 60,0 | 80,0 |
| Papa | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 180,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 380,4 | 530,4 | 571,4 | 670,5 |
| ALMUERZO 3 | MILANESA DE POLLO CON PURÉ MIXTO | | y FRUTA CÍTRICA | |
| Suprema de pollo | 60,0 | 80,0 | 120,0 | 140,0 |
| Huevo de gallina entero crudo | 10,0 | 10,0 | 15,0 | 20,0 |
| Pan Rallado | 15,0 | 20,0 | 25,0 | 25,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Perejil, ajo etc | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Papa | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Zapallo | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Manteca/aceite | 3,0 | 3,0 | 5,0 | 5,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | c/n | c/n | c/n | c/n |

DARLENE R. MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Avellaneda

| | | | | |
|-------------------|--|-------|-------------------------|-------|
| TOTAL | 333,4 | 428,4 | 525,4 | 630,5 |
| ALMUERZO 4 | GUISO DE LENTEJAS Y ARROZ CON VEGETALES | | FRUTA NO CÍTRICA | |
| Cebolla | 20,0 | 20,0 | 30,0 | 30,0 |
| Zanahoria | 20,0 | 20,0 | 30,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Lentejas | 30,0 | 30,0 | 40,0 | 40,0 |
| Arroz blanco | 40,0 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| Calabaza | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 40,0 |
| Condimentos | 0,1 | 0,2 | 0,3 | 0,3 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 240,4 | 310,5 | 360,6 | 380,6 |
| ALMUERZO 5 | BIFES A LA CACEROLA | | y FRUTA CÍTRICA | |
| Carne cerdo magra | 80,0 | 100,0 | 120,0 | 150,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Tomate (puré) | 30,0 | 50,0 | 50,0 | 70,0 |
| Papa | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Zanahoria | 40,0 | 50,0 | 50,0 | 80,0 |
| Cebolla | 20,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Condimentos | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

BARBARO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 350,8 | 480,0 | 530,0 | 660,0 |

| ALMUERZO 6 | POLENTA A LA NAPOLITANA/ FRUTA DE ESTACIÓN NO CÍTRICA | | | |
|----------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|
| Harina de maíz de cocción rápida | 50,0 | 60,0 | 80,0 | 80 |
| Leche entera fluída | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 40 |
| Queso cuartirolo | 15,0 | 20,0 | 20,0 | 30 |
| Cebolla | 10,0 | 20,0 | 20,0 | 30 |
| Ají morrón | 3,0 | 3,0 | 5,0 | 5 |
| Zanahoria | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 40 |
| Puré de tomate | 30,0 | 50,0 | 50,0 | 60 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Aceite vegetal de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10 |
| Condimentos | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 |
| Fruta de estación No cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150 |
| Agua segura | CN | CN | CN | CN |
| TOTAL | 253,5 | 368,5 | 405,5 | 445,6 |

| ALMUERZO 7 | RISOTTO CON POLLO | y FRUTA CÍTRICA | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|-------|-------|
| Arroz blanco | 40,0 | 60,0 | 60,0 | 80,0 |
| Condimento para arroz | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Cebolla | 10,0 | 20,0 | 20,0 | 30,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Pollo deshuesado sin piel | 50,0 | 80,0 | 100,0 | 100,0 |

BARREIRO ROMINA
 Secretaria de Desarrollo Social
 Observatorio Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

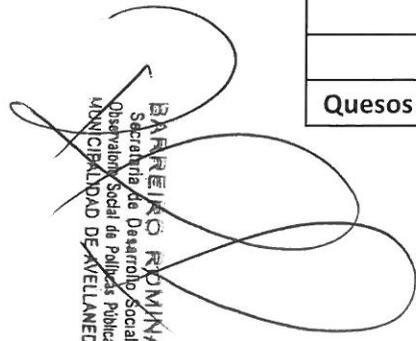
KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|------------------------------|---|--------------|---------------------------|--------------|
| Aceite vegetal de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | CN | CN | CN | CN |
| TOTAL | 235,5 | 355,5 | 390,5 | 430,5 |
| ALMUERZO 8 | CARNE AL HORNO CON PURÉ MIXTO | | y FRUTA NO CÍTRICA | |
| Carne de cerdo magra | 80,0 | 100,0 | 120,0 | 150,0 |
| Cebolla | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 50,0 |
| Aceite de girasol | 3,0 | 3,0 | 5,0 | 10,0 |
| Papa | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Zapallo | 70,0 | 80,0 | 100,0 | 140,0 |
| Aceite de girasol/Manteca | 5,0 | 5,0 | 7,0 | 10,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,3 | 0,4 |
| Fruta de estación no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 348,4 | 448,4 | 522,6 | 650,7 |
| ALMUERZO 9 | CAZUELA DE VEGETALES Y LEGUMBRES | | y FRUTA NO CÍTRICA | |
| Cebolla | 10,0 | 20,0 | 20,0 | 30,0 |
| Ají morrón | 10,0 | 10,0 | 10,0 | 20,0 |
| Zanahoria | 30,0 | 50,0 | 60,0 | 70,0 |
| Tomate (puré) | 30,0 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| Porotos / garbanzos/Lentejas | 30,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Arroz | 40,0 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 10,0 | 10,0 |

BARREIRO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


 KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Pan | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 275,4 | 395,4 | 420,4 | 480,5 |
| ALMUERZO 10 PASTEL DE PAPA Y POLLO y FRUTA CÍTRICA | | | | |
| Papa | 200,0 | 250,0 | 250,0 | 280,0 |
| Aceite | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Pollo deshuesado sin piel | 50,0 | 60,0 | 80,0 | 100,0 |
| Cebolla | 20,0 | 30,0 | 30,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 20,0 |
| Tomate triturado/ puré | 30,0 | 30,0 | 40,0 | 40,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 410,4 | 535,4 | 565,4 | 635,5 |
| ALMUERZO OPCIONAL A TARTA DE CALABAZA/ ENSALADA DE ARROZ y LENTEJAS y FRUTA CÍTRICA | | | | |
| Calabaza | 100,0 | 120,0 | 150,0 | 170,0 |
| Cebolla | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 40,0 |
| Zanahoria | 20,0 | 20,0 | 30,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 10,0 |
| Quesos de Pasta Blanda Promedio | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 15,0 |


 BÁRBARA ROMÁN
 Secretaría de Desarrollo Social
 Observación Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Lucho
 KARINA N. LORENZO
 LIC. EN NUTRICION
 M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|-------------------------------|--------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| Huevo de gallina entero crudo | 20,0 | 25,0 | 30,0 | 35,0 |
| Tapa para tarta | 50,0 | 80,0 | 100,0 | 120,0 |
| Aceite de girasol | 3,0 | 3,0 | 4,0 | 10,0 |
| Lentejas | 15,0 | 20,0 | 25,0 | 30,0 |
| Arroz blanco | 20,0 | 30,0 | 40,0 | 50,0 |
| Aceite de girasol | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 218,4 | 323,4 | 364,4 | 415,5 |
| | | | | |
| ALMUERZO OPCIONAL B | PIZZA | POSTRE LÁCTEO CON CHOCOLATE | | |
| Harina de trigo fortificada | 80,0 | 80,0 | 100,0 | 100,0 |
| Levadura | 0,5 | 0,5 | 1,0 | 1,0 |
| Puré de tomate | 25,0 | 25,0 | 30,0 | 30,0 |
| Queso cuartirolo | 30,0 | 60,0 | 60,0 | 90,0 |
| Aceite vegetal de girasol | 8,0 | 8,0 | 10,0 | 10,0 |
| Agua segura | 10,0 | 15,0 | 20,0 | 25,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Orégano | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Fruta de estación no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 254,1 | 339,1 | 371,6 | 406,6 |
| | | | | |

[Signature]
 BARREIRO ROMINA
 Secretaria de Desarrollo Social
 Observatorio Social de Políticas Públicas
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Carina

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| | POSTRE LÁCTEO CON CHOCOLATE | | | |
|---------------------|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Leche | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Almidón de maíz | 10,0 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| esencia de vainilla | cn | cn | cn | cn |
| Cacao | 5,0 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| Fruta no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| TOTAL | 215,0 | 325,0 | 325,0 | 325,0 |

| ALMUERZO OPCIONAL C | EMPANADAS DE POLLO Y VEGETALES | | FRUTA CÍTRICA | |
|---------------------------|--------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Tapa de tarta/ empanada | 70 | 140 | 140 | 140 |
| Pechuga de pollo | 50 | 60 | 70 | 80 |
| Cebolla | 20 | 40 | 40 | 50 |
| Ají morrón | 10 | 20 | 20 | 30 |
| Zanahoria | 20 | 30 | 30 | 40 |
| Huevo | 15 | 20 | 20 | 20 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Fruta de estación cítrica | 100 | 150 | 150 | 150 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 285,25 | 460,25 | 470,25 | 510,25 |

| ALMUERZO OPCIONAL D | HAMBURGUESA DE ARROZ Y LENTEJA/ ENSALADA DE ZANAHORIA, TOMATE Y HUEVO | | | y FRUTA NO CÍTRICA |
|---------------------|---|------|------|--------------------|
| Lentejas | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Arroz | 40,0 | 40,0 | 50,0 | 60,0 |
| Avena o pan rallado | 30,0 | 35,0 | 40,0 | 40,0 |
| Ají morrón | 8,0 | 8,0 | 10,0 | 10,0 |
| Cebolla | 15,0 | 15,0 | 20,0 | 20,0 |

Barbara

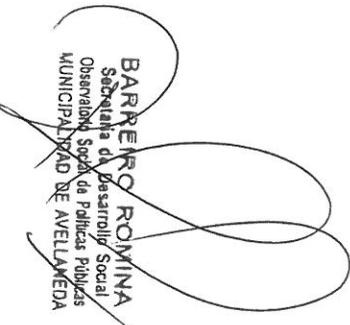
BARBARA KARINA
Secretaria de Desarrollo Social
Operación Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

| | | | | |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Zanahoria | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 25,0 |
| Huevo de gallina fresco | 15,0 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| Tomate | 50,0 | 50,0 | 70,0 | 70,0 |
| Zanahoria | 50,0 | 60,0 | 70,0 | 70,0 |
| Huevo de gallina fresco | 20,0 | 20,0 | 25,0 | 25,0 |
| Aceite de girasol | 10,0 | 10,0 | 15,0 | 15,0 |
| Sal fina | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Condimentos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Fruta de estación no cítrica | 100,0 | 150,0 | 150,0 | 150,0 |
| Agua segura | cn | cn | cn | cn |
| TOTAL | 280,4 | 340,4 | 390,4 | 390,5 |

| ALMUERZO OPCIONAL E | CROQUETAS | FRUTA CÍTRICA | | |
|----------------------------|------------------|----------------------|------------|------------|
| Papa | 30 | 40 | 40 | 40 |
| Lentejas | 30 | 40 | 40 | 40 |
| Pan rallado | 10 | 15 | 15 | 15 |
| cebolla | 10 | 20 | 20 | 20 |
| huevo | 5 | 10 | 10 | 10 |
| Queso | 10 | 15 | 15 | 15 |
| Fruta cítrica | 100 | 150 | 150 | 150 |
| TOTAL | 195 | 290 | 290 | 290 |


BARRERO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observación Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

ANEXO I


BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA I: SARANDI - DOMINICO ESTE | | | | | |
|---------------------------------|-----------------|-------------|------------------------------|---------------|-------------|
| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DM PLEGO | COMEDOR PLEGO | |
| 1 | JIM 04 | 60450400 | Ramallo 130 | 120 | 120 |
| 2 | JIM 06 | 60821400 | San Vicente 46 | 127 | 0 |
| 3 | JIM 10 | 60732200 | Cordero 2245 | 145 | 73 |
| 4 | JIM 13 | 60091900 | Supisiche 641 | 135 | 0 |
| 5 | JIM 14 | 60449900 | Arribeños 331 | 140 | 125 |
| 6 | JIM 24 | 60733400 | Deheza 1025 | 147 | 147 |
| 7 | JIM 31 | 62252000 | E. Zola 3967 | 160 | 100 |
| 8 | JIM 35 | 60779200 | Merlo 4160 | 175 | 160 |
| 9 | JIP 902 | 61102500 | Paunero 34 | 130 | 0 |
| 10 | JIP 906 | 60807900 | Iguazú 401 | 100 | 0 |
| 11 | JIP 919 | 60092700 | Pje. Uspallata 1471 | 90 | 90 |
| 12 | JIP 925 | 60450000 | Av. Mitre 3695 | 90 | 90 |
| 13 | JIP 928 | 61102400 | Av. Mitre 2524 | 130 | 0 |
| 14 | JIP 929 | 60202700 | La Blaqueada 4434 | 100 | 100 |
| 15 | JIP 934 | 60450300 | Cucha Cucha e/Génova y Morse | 59 | 55 |
| 16 | EEE 504 | 60092200 | L. M Campos 2974 | 30 | 30 |
| 17 | EEE 508 | 61673400 | C. Piñero 540 | 50 | 30 |
| 18 | EP 03 | 60780400 | Adrogué 438 | 400 | 190 |
| 19 | EP 05 | 60446600 | Av. Mitre 4368 | 300 | 150 |
| 20 | EP 10 | 61096900 | Av. Mitre 2985 | 500 | 30 |
| 21 | EP 15 | 60659900 | Magan 981 | 440 | 250 |
| 22 | EP 18 | 61002300 | Av. Mitre 2550 | 490 | 400 |
| 23 | EP 23 | 60442000 | Acha y Pitágoras | 236 | 200 |
| 24 | EP 36 | 61097000 | Mitre 3695 | 550 | 0 |
| 25 | EP 47 | 60780100 | Pje. Las Quintas S/N | 120 | 75 |
| 26 | EP 57 | 60442200 | Pasteur 1067 | 344 | 170 |
| 27 | EP 64 | 60778900 | Altolaguirre 452 | 300 | 300 |
| 28 | EP 70 | 60446700 | Genova 3479 | 270 | 160 |
| 29 | ES 01 EXTENSION | 60164302 | Av. Mitre 2550 | 100 | 0 |
| 30 | ES 03 | 60820900 | Deheza 20 | 0 | 300 |
| 31 | ES 09 | 60858500 | Av. Ramon Franco 4999 | 590 | 0 |
| 32 | ES 11 | 60821000 | Gelly y Obes 280 | 250 | 250 |
| 33 | ES 12 | 60821100 | Pitágoras 1450 | 230 | 340 |
| 34 | ES 20 | 62173600 | Genova y Morse | 140 | 130 |
| 35 | ES 28 ANEXO | 61908500 | Adrogué 438 | 170 | 30 |
| 36 | ES 28 SEDE | 61908500 | La Blaqueada 4464 | 200 | 70 |
| 37 | EST 04 | 60769400 | Lambaré 645 | 400 | 350 |
| TOTAL | | | | 7958 | 4515 |

BARRILEJO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA II: AVELLANEDA CENTRO | | | | |
|----------------------------|---------|--------------------------------------|-------------|---------------|
| INSTTUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DMI PLEGO | COMEDOR PLEGO |
| 1 | JIM 19 | Colon 446 | 156 | 90 |
| 2 | JIM 36 | España y Diaz Velez | 210 | 105 |
| 3 | JIP 905 | Elizalde 12 | 170 | 166 |
| 4 | JIP 908 | Arenales 42 | 130 | 0 |
| 5 | JIP 927 | Av. Belgrano 1260 | 160 | 0 |
| 6 | JIP 930 | V. Sarsfield y C. Larralde | 70 | 70 |
| 7 | JIP 932 | M. Acosta 146 | 170 | 0 |
| 8 | EEE 501 | Laprida 153 | 225 | 150 |
| 9 | EEE 502 | Sagol y España | 139 | 130 |
| 10 | EEE 505 | Colon 960 | 90 | 90 |
| 11 | EP 01 | Av. Mitre 750 | 584 | 350 |
| 12 | EP 04 | V. Sarsfield (al 1000) y C. Larralde | 516 | 260 |
| 13 | EP 07 | 9 de Julio 214 | 380 | 90 |
| 14 | EP 11 | Chacabuco 771 | 294 | 150 |
| 15 | EP 13 | 25 de Mayo 371 | 400 | 210 |
| 16 | EP 22 | Av. Mitre 2125 | 388 | 380 |
| 17 | EP 25 | Suarez 148 | 350 | 350 |
| 18 | EP 42 | Av. Belgrano 1373 | 494 | 240 |
| 19 | EP 46 | Lavalle 131 | 520 | 0 |
| 20 | CFL 1 | España 620 (y Sagol) | 142 | 181 |
| 21 | ES 01 | Elizalde 5 | 300 | 0 |
| 22 | ES 13 | Berruti 263 | 300 | 0 |
| 23 | ES 18 | Belgrano 355 | 700 | 0 |
| 24 | ES 27 | Roca 325 | 150 | 160 |
| 25 | ES 29 | Olavarría 248 | 100 | 160 |
| 26 | EST 05 | Palaa 747 | 0 | 384 |
| 27 | EST 07 | Marconi 745 | 500 | 0 |
| 28 | EST 08 | Lavalle 43 | 400 | 200 |
| TOTAL | | | 8038 | 3916 |

BIARRERA ~~ESOMANA~~
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA III: DOMINICO OESTE | | | |
|--------------------------|---------|--|----------------------------|
| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | COMEDOR PLIEGO |
| 1 | JIM 02 | 60733700 De la Serna 4750 | 425 280 |
| 2 | JIM 05 | 61303500 Av. Belgrano 4049 | 100 0 |
| 3 | JIM 23 | 60733500 Barceló 1983 | 170 170 |
| 4 | JIM 26 | 60733600 Pedermera 1769 | 160 165 |
| 5 | JIM 30 | 60821700 Galvez 28 | 147 147 |
| 6 | JIM 33 | 60243300 Villegas 4233 | 145 142 |
| 7 | JIM 38 | 60175300 Posadas 956 | 147 0 |
| 8 | JIP 918 | 60242800 Cldo. Rivadavia 4427 | 109 109 |
| 9 | JIP 924 | 60242900 Gral. Pico 185 | 100 0 |
| 10 | EEE 507 | 60660500 Helguera y Posadas | 150 145 |
| 11 | EP 16 | 60821300 Cldo. Rivadavia 4455 | 500 322 |
| 12 | EP 27 | 60821500 Chascomus 975 | 612 304 |
| 13 | EP 32 | 60442100 De la Serna 4655 | 700 650 |
| 14 | EP 58 | 60441900 Posadas 961 | 638 315 |
| 15 | EP 59 | 60733800 Pierres 1250 | 150 150 |
| 16 | EP 61 | 61079200 Boulevard de los Italianos 1463 | 530 320 |
| 17 | EP 66 | 60821600 Gral Pico 189 (y Av. Belgrano) | 499 0 |
| 18 | ES 23 | 61736900 De la Serna 4655 | 466 390 |
| 19 | ES 31 | 61908200 Pierres 1250 | 200 250 |
| 20 | ES 33 | 61849800 Cldo. Rivadavia 4455 | 150 250 |
| 21 | EST 02 | 60744900 Gral. Pico 1305 | 200 250 |
| TOTAL | | | 6298 4359 |

BARREIRO ROSMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA IV: DOCK SUD | | | | |
|-------------------|--------------|-----------------------------|-------------|----------------|
| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DM PLIEGO | COMEDOR PLIEGO |
| 1 | JIM 03 | Espejo 1411 | 352 | 200 |
| 2 | JIM 12 | 25 de Mayo 1000 | 140 | 140 |
| 3 | JIM 15 | Argañaraz 1161 | 169 | 169 |
| 4 | JIM 20 | Nuñez y Suarez | 150 | 150 |
| 5 | JIM 21 | E. del Campo 948 | 150 | 150 |
| 6 | JIM 25 | M. Estevez 1120 | 150 | 150 |
| 7 | JIM 27 | Sargento Ponce 790 | 190 | 190 |
| 8 | JIP 911 | L. Alem 1950 | 210 | 0 |
| 9 | JIP 916 | Lamadrid 665 | 113 | 113 |
| 10 | JIP 931 | Canalejas 2060 | 107 | 107 |
| 11 | LUZ Y FUERZA | L. Huergo 1534 | 90 | 0 |
| 12 | EEE 506 | Debenedetti 2551 | 110 | 101 |
| 13 | EP 06 | Vieytes 1590 | 620 | 330 |
| 14 | EP 09 | M. Estevez 1000 (Torres) | 460 | 260 |
| 15 | EP 31 | Irala y Vertiz | 300 | 300 |
| 16 | EP 33 | L. Huergo 1534 | 340 | 340 |
| 17 | EP 35 | Debenedetti 1338 | 590 | 450 |
| 18 | EP 67 | Canalejas 2053 | 400 | 220 |
| 19 | ES 22 | Nuñez 1349 | 400 | 500 |
| 20 | ES 24 | Vieytes 1590 | 310 | 310 |
| 21 | EST 01 | L. Alem 1910 | 400 | 386 |
| TOTAL | | | 5751 | 4566 |

BARBARA ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA V: WILDE OESTE | | | | | |
|---------------------|---------|-------------|-------------------|----------------|-------------|
| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DM PLIEGO | COMEDOR PLIEGO | |
| 1 | JIM 22 | 60731700 | J. Hernandez 536 | 304 | 150 |
| 2 | JIM 28 | 61079600 | Venezuela 6210 | 220 | 0 |
| 3 | JIM 34 | 60164000 | Cangallo 5827 | 170 | 0 |
| 4 | JIM 37 | 60731600 | Martinto 1255 | 160 | 160 |
| 5 | JIM 39 | 61079700 | Av. Belgrano 5052 | 145 | 0 |
| 6 | JIP 903 | 60779500 | Av. Mitre 6175 | 200 | 0 |
| 7 | JIP 926 | 61079500 | Yapeyú 1899 | 215 | 215 |
| 8 | JIP 935 | 62271600 | Yapeyú 724 | 210 | 210 |
| 9 | EP 51 | 60897300 | Campichuelo 6709 | 400 | 0 |
| 10 | EP 55 | 60730900 | Rodó 1150 | 600 | 0 |
| 11 | EP 63 | 61080200 | Rondeau 1910 | 565 | 466 |
| 12 | EP 69 | 61371700 | Arredondo y Lynch | 650 | 650 |
| 13 | ES 08 | 60746500 | Rondeau 1910 | 305 | 300 |
| 14 | ES 21 | 61721300 | Yapeyú 828 | 360 | 360 |
| 15 | ES 25 | 61733200 | Campichuelo 6709 | 250 | 200 |
| 16 | ES 26 | 61729100 | De la Peña 1452 | 300 | 350 |
| 17 | ES 35 | 61733300 | Pje. Carlino 6211 | 450 | 450 |
| 18 | EST 03 | 60734700 | Friuli 1872 | 300 | 300 |
| 19 | EST 06 | 61080300 | Cotagaita 20 | 300 | 300 |
| TOTAL | | | 6104 | 4114 | 4111 |

BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

ZONA VI: GERLI - PIÑEIRO

| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DMI PLIEGO | COMEDOR PLIEGO |
|---------------|---------|------------------------------------|-------------|----------------|
| 1 | JIM 01 | 60231100 Pje. Lamanna 1075 | 220 | 140 |
| 2 | JIM 07 | 60377800 Gral Paz 1034 | 150 | 90 |
| 3 | JIM 08 | 61079400 Anatole France 1470 | 100 | 0 |
| 4 | JIM 17 | 60430300 Basavilbaso 1943 | 105 | 105 |
| 5 | JIM 18 | 61002400 Limay 1650 | 100 | 110 |
| 6 | JIM 32 | 61079300 O'Higgins 2050 | 100 | 100 |
| 7 | JIM 40 | 61002600 Elizalde 1350 | 160 | 0 |
| 8 | JIP 901 | 60404100 Aldecoa 817 | 80 | 0 |
| 9 | JIP 904 | 60201500 Sta Fe 1530 | 132 | 0 |
| 10 | JIP 907 | 60201400 Chile 159 | 120 | 0 |
| 11 | JIP 909 | 60404200 Mejico 862 | 120 | 0 |
| 12 | JIP 910 | 60377500 Donovan 1474 | 106 | 0 |
| 13 | JIP 914 | 60733100 Camino Gral Belgrano 1040 | 120 | 0 |
| 14 | JIP 915 | 60404400 Paso de la Patria 1830 | 132 | 132 |
| 15 | JIP 917 | 60201000 Galicia 467 | 85 | 85 |
| 16 | JIP 920 | 60735900 República del Libano 1935 | 108 | 0 |
| 17 | JIP 922 | 60735800 Coghlan 1663 | 119 | 0 |
| 18 | EP 02 | 61044700 Mejico 862 | 320 | 200 |
| 19 | EP 14 | 60803100 Aldecoa 821 | 300 | 190 |
| 20 | EP 17 | 61044600 Chile 159 | 230 | 0 |
| 21 | EP 24 | 60735300 Basavilbaso 1612 | 280 | 280 |
| 22 | EP 28 | 60403900 H. YRIGROYEN 1539 | 400 | 0 |
| 23 | EP 37 | 60377200 Lacarra 1530 | 380 | 0 |
| 24 | EP 40 | 60377300 Campichuelo 765 | 400 | 0 |
| 25 | EP 41 | 60404000 Galicia 467 | 350 | 330 |
| 26 | EP 45 | 60746800 Camino Gral Belgrano 1030 | 350 | 350 |
| 27 | EP 53 | 60802900 Paso de la Patria 1830 | 268 | 220 |
| 28 | EP 60 | 60377400 Heredia 961 | 290 | 220 |
| 29 | ES 04 | 61002000 Donovan 1470 | 0 | 550 |
| 30 | ES 05 | 60790600 Lebenson 965 | 330 | 0 |
| 31 | ES 06 | 61080300 Giribone 648 | 180 | 180 |
| 32 | ES 07 | 60746700 Camino Gral Belgrano 1030 | 150 | 150 |
| 33 | ES 30 | 61775700 República del Libano 1530 | 70 | 200 |
| 34 | EST 09 | 60778400 M. Bravo 1069 | 200 | 200 |
| TOTAL | | | 6555 | 3832 |

BARREIRO ROMANA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

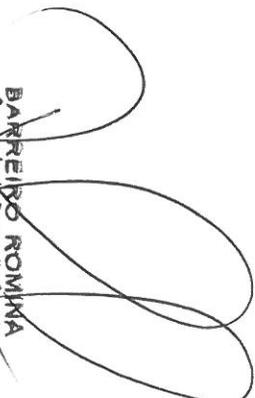


Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

| ZONA VII.: WILDE ESTE | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------------|-------------|----------------|
| INSTITUCIONES | CUE | DIRECCIONES | DM PLIEGO | COMEDOR PLIEGO |
| 1 | JIM 09 | S. Sorreda 5455 | 170 | 170 |
| 2 | JIM 11 | S. Nicolas 6178 | 105 | 0 |
| 3 | JIM 29 | Las Flores 1600(torres) | 280 | 284 |
| 4 | JIP 912 | N. Oroño 6442 | 200 | 200 |
| 5 | JIP 913 | Polonia 160 | 210 | 0 |
| 6 | JIP 921 | N. Oroño 5960 | 121 | 121 |
| 7 | JIP 923 | Ramón Franco 6081 | 164 | 164 |
| 8 | JIP 933 | Polonia y Merlo | 124 | 124 |
| 9 | EEE 503 | Ramón Franco 6083 | 180 | 180 |
| 10 | EP 08 | M. Fierro 58 | 900 | 0 |
| 11 | EP 20 | B. Blanca 585 | 400 | 400 |
| 12 | EP 21 | Lobos 161 | 520 | 0 |
| 13 | EP 38 | N. Oroño 5950 | 434 | 290 |
| 14 | EP 43 | Merlo 5687 | 420 | 288 |
| 15 | EP 50 | Raquel Español 1465 | 600 | 0 |
| 16 | EP 52 | Las Flores 1600(torres) | 530 | 0 |
| 17 | CFL 2 | Pasaje 3 y Lincoln | 180 | 180 |
| 18 | ES 10 | Las Flores 1600 | 420 | 420 |
| 19 | ES 32 | R. Español 1466 | 258 | 0 |
| 20 | ES 34 | R. Franco y B. Blanca | 280 | 220 |
| TOTAL: | | | 6496 | 3041 |


BÁRBARA ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Avelaneda
VIVAMOS MEJOR

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicio Alimentario Escolar
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas

ANEXO II

KARINA N. LORENZO
LIC. EN NUTRICION
M.N. 2500 M.P. 1348

BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELANEDA

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES ALIMENTOS SAE - MESA 2023

Para la adjudicación de los diferentes alimentos se deberá solicitar, de acuerdo al pliego, las certificaciones vigentes requeridas como: RNE, RNPA, SENASA, PUPA, etc. de cada producto según corresponda, y dar cumplimiento con la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Los alimentos frescos envasados como lácteos deberán tener un vencimiento mínimo de 7 días desde el momento de la entrega.

Los alimentos secos como leche en polvo, conservas, aceite, azúcar, galletitas, dulce de leche, mermelada, fideos, harinas, legumbres, arroz, polenta, avena, etc. deberán tener un mínimo de 3 meses de vencimiento al momento de la entrega.

Los envases o formas de presentación son sugerencias podrán adecuarse siempre que estén en consonancia con la operatividad y que garanticen las condiciones de higiene y conservación adecuadas del alimento. No podrán entregarse alimentos secos a granel.

Arvejas verdes en conserva o arvejas secas remojadas en conserva, presentación en envases con peso neto total entre 340 grs. y 380 grs. y peso neto escurrido 200 y 205 grs. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 927 y 928 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Las arvejas contenidas en un mismo envase serán de color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto.

Arvejas verdes en conserva o arvejas secas remojadas libre de gluten, Presentación en envases con peso neto total entre 340 grs. a 380 grs. y peso neto escurrido 200 a 205 grs. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 927 y 928 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Las arvejas contenidas en un mismo envase serán de color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Avena arrollada instantánea: Presentación en envase limpios, de polietileno herméticamente cerrado, en perfecto estado de conservación, libres de sustancias o materias extrañas Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. art. 643, 655 y deberá cumplir las exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: envase según corresponda entre 250 grs a 800 grs.

Azúcar común tipo "A": Presentación en bolsas de polietileno, perfectamente selladas con pestaña ancha y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo del envase deben estar impresos en forma visible el nombre del ingenio fabricante y la provincia de origen. Ajustado a las especificaciones del C.A.A arts. 767, 768 bis; deberá cumplir las exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación envase de 1 kg.

Arroz integral, tipo largo fino o mediano 00000: Presentación en bolsa de polietileno termosellado con pestaña ancha o caja de cartón, herméticamente cerrada. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643 y 647. Rótulo acorde a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. No deberá contener impurezas, semillas, materiales extraños, materias terrosas, ni parásitos. Presentación: en envase 500 o 1000 grs.

Arroz integral, tipo largo fino o mediano 00000, libre de gluten: Presentación en bolsa de polietileno termosellado con pestaña ancha o caja de cartón, herméticamente cerrada. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643 y 647. Rótulo acorde a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. No deberá contener impurezas, semillas, materiales extraños, materias terrosas, ni parásitos. Presentación: en envase 500 o 1000 grs. Debe estar bien cerrada, no estar vencida, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y estar vigente en el listado oficial del ANMAT.

Arroz pulido o arroz blanco, tipo largo fino o mediano 00000: Presentación en bolsa de polietileno termosellado con pestaña ancha o caja de cartón, herméticamente cerrada. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643, 648, 649, 650 y 651. No es excluyente la variedad parboil detallada en el art 652. Rótulo acorde a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. No deberá contener impurezas, semillas, materiales extraños, materias terrosas, ni parásitos. Presentación: en envase según corresponda de 500 a 5000 grs.

Arroz pulido o arroz blanco, tipo largo fino o mediano 00000, libre de gluten: Presentación en bolsa de polietileno termosellado con pestaña ancha o caja de cartón, herméticamente cerrada. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643, 648, 649, 650 y 651. No es excluyente la variedad parboil detallada en el art 652. Rótulo acorde a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. No deberá contener impurezas, semillas, materiales extraños, materias terrosas, ni parásitos. Presentación: en envase según corresponda de 500 a 1000 grs. Debe estar bien cerrada, no estar vencida, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y estar vigente en el listado oficial del ANMAT.

Aceite comestible de girasol: Deberá presentar aspecto límpido, sabor y olor agradable y característico; libre de sustancias extrañas. Debe declararse si tiene adición de antioxidantes y sinergistas permitidos en C.A.A Art. 523 bis. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 520, 521 punto 1, 523, 524, 525, y 528. Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: en envase según corresponda PET x 900cc /1500cc/5000cc.

Aceite comestible de girasol, libre de gluten: Deberá presentar aspecto límpido, sabor y olor agradable y característico; libre de sustancias extrañas. Debe declararse si tiene adición de antioxidantes y sinergistas permitidos en C.A.A Art. 523 bis. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 520, 521 punto 1, 523, 524, 525, y 528. Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: en envase según corresponda PET x 900 cc. Debe estar bien cerrada, no estar vencida, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y estar vigente en el listado oficial del ANMAT. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Alimento a base de azúcar y cacao: En envase de 400 a 500 grs., con termosellado de 1 cm como mínimo y sin presentar perforaciones. Deberá ser polvo uniforme sin grumos, olor agradable no rancio. No contendrá sustancias macro o microscópicamente visibles como cristales de azúcar.. En ningún caso las bolsas o externos continentes del producto individual deberá mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, así como rastros de insectos o roedores. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 1144; 1144 bis; 1383 y detallar información de rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. La/s marca/s y Nro. de certificado del producto alimenticio deberán estar registrada/s como libre de gluten- sin TACC, con el registro vigente y tener el símbolo oficial en el rótulo en cumplimiento de C.A.A. Art. 1383 y 1383 bis. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Caballa, jurel, atún o merluza en conserva al natural/aceite: Caballa/Jurel En envase entre 350 grs. y 380 grs. peso neto total y atún en envase de 170 grs peso neto total y 120 grs peso neto escurrido, Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 270-451-453-454-478-479-481-489,y detallar información de rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. En conserva, presentación lata conteniendo entre 330 grs. y 380 grs. de peso neto escurrido de 230 a 280 grs.Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas. Con olor, color, sabor característico del producto. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Caballa, Jurel, Merluza o Atún en conserva al natural, libre de gluten: Jurel, Merluza o lomitos de Atún en conserva al natural, libre de gluten: ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 270-451-453-454-478-479-481,y rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas. Con olor, color, sabor característico del producto. Presentación: latas de 170 grs peso neto total y 120 grs peso neto escurrido. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Carne roja fresca de vaca o cerdo deshuesada y envasada al vacío: conforme a la legislación vigente, en especial al capítulo VI Alimentos carneos y afines, especialmente el Artículo 247 y 248 y decreto 4238/68 SENASA especialmente Cap. XXVI- La carne será limpia, exenta de piel, sana, sin hematomas, de color, olor característicos, textura firme y tersa. Temperatura de conservación: -1°C a 5°C . Se deberá definir el corte que se desee (ejemplo: cuadrada, paleta, roast beef, etc.) y de ser necesario los atributos de cada pieza/corte. Transporte: piezas/cortes contenidos en envases aptos limpios, preferentemente en bolsas cristal de primer uso apta para alimentos o envasadas al vacío.

Choclo granos enteros en conserva: elaborada con los granos enteros los que serán blancos o amarillos y estarán envasados en un medio líquido apropiado, ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art 926, 929 y rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas intactas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas y limpias. Granos enteros, de olor y sabor propios. Libre de sustancias y cuerpos extraños. .Los granos serán de la misma variedad; tamaño y color uniformes, consistencia razonablemente tierna y ofrecerán cierto grado de resistencia a la masticación, sin llegar a resultar duros y correosos. Presentación: en tetra pak o latas de peso neto total 300 a 350 grs y peso neto escurrido de 200 a 205 grs. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Choclo granos enteros en conserva, libre de gluten: elaborada con los granos enteros los que serán blancos o amarillos y estarán envasados en un medio líquido apropiado, ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art 926, 929 y rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas intactas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas y limpias. Granos enteros, de olor y sabor propios. Libre de sustancias y cuerpos extraños. .Los granos serán de la misma variedad; tamaño y color uniformes, consistencia razonablemente tierna y ofrecerán cierto grado de resistencia a la masticación, sin llegar a resultar duros y correosos. Presentación: en tetra pak o latas de peso neto total 300 a 350 grs y peso neto escurrido de 200 a 205 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Copos de cereales sin azúcar: Presentación en envase polietileno herméticamente cerrado, envasado en origen (excluye su fraccionamiento). Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Artículo 643 y 645.RESOLUCIÓN GMC N° 09/07. Artículo 656 - (Res. 101, 22.02.93) Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación: según corresponda, utilizando las formas de presentaciones disponibles en el mercado para adecuar a la cantidad requerida. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Dulce de Leche sin otra denominación: Presentación: en envase de cartón cilíndrico con revestimiento sanitario en su interior, en sachet tipo flex pack (laminado de polipropileno/PE), en pote de plástico de polietileno, polipropileno (PP) apto en contacto con alimentos con cubierta aluminizada superior herméticamente termosellada al borde de recipiente y tapa plástica (PP) de cierre. Deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículo 592 RESOLUCIÓN GMC N° 137/96 Deberá presentar las siguientes características consistencia: cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente.

Color: castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard. Sabor y olor: dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación según corresponda, utilizando las formas de presentaciones disponibles en el mercado para adecuar a la cantidad requerida. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Fideos secos tipo "Guiseros" / Tirabuzón / Mostachole / Rigatti / Codito: elaborados a base de sémola y harina de trigo, que cumpla con exigencias de la ley 25630, sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin y sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitidos para esta clase de productos (excepto huevo). Presentación en paquete transparente bilaminado, biorientado 20/20, herméticamente cerrado termosellado con pestaña ancha, de por lo menos UN (1) cm. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 706, 707, y rótulo acorde a C.A.A Cap.V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se aceptarán en sus posibles tres variedades tipo guiseros codo/ celentano; hélice/tirabuzón; mostachol. Libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos. En adecuado estado de conservación, no alterados, averiados ni fermentados. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Presentación: paquetes de 500 grs.

Fideos secos largos tipo tallarines, spaghetti: elaborados a base de sémola y harina de trigo, que cumpla con exigencias de la ley 25630 sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin y sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos (excepto huevo). Presentación en paquete transparente bilaminado, biorientado 20/20, herméticamente cerrado termosellado con pestaña ancha, de por lo menos UN (1) cm. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 706, 707, y rótulo acorde a C.A.A Cap.V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se aceptarán en sus posibles dos variedades tipo tallarines o spaghetti. Libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos. En adecuado estado de conservación, no alterados, averiados ni fermentados. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Presentación: paquetes de 500 grs.

Fideos secos libres de Gluten: Elaborados a base de harina de maíz, arroz, tapioca, quinoa y/o sus mezclas que cumpla con exigencias de la ley 25630, sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin y sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitidos para esta clase de productos (excepto huevo). Presentación en paquete transparente bilaminado, biorientado 20/20, herméticamente cerrado termosellado con pestaña ancha, de por lo menos UN (1) cm. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 706, 707, y rótulo acorde a C.A.A Cap.V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se aceptarán en sus posibles tres variedades tipo guiseros codo/ celentano; hélice/tirabuzón; mostachol. Libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos. En adecuado estado de conservación, no alterados, averiados ni fermentados. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Presentación: paquetes de 500 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Fruta fresca: sanas, que no presenta enfermedades de origen biológico, fisiogénico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación, limpias, en condiciones de madurez apropiada, bien desarrolladas y formadas, secas, sin manchas, golpes ni machucones y bien coloreadas de acuerdo a la variedad, de tamaño uniforme. Deberá presentar sabor, color y aroma característicos y adecuados. De calidad "comercial" o de mejor calidad. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Artículo 887 - (Resolución Conjunta RESFC-2019-5-APN-SRYGS#MSYDS N°5/2019), Artículo 887 bis, 887 tris, 887 penta - (Resolución Conjunta SPReI N° 169/2013 y SAGyP N° 230/2013) Art 888, (890, 891, 892 para fruta cítrica) 893 Peso aprox por unidad: 150gr (variación permitida hasta el 10% de su peso).

Galletitas variedad tipo crackers con o sin salvado: Presentación en envase polietileno herméticamente cerrado, en perfecto estado de conservación, en packaging tubular compacto (requisito excluyente), de sabor y aspecto característico sin partículas extrañas y elaboradas con harina de trigo enriquecida acorde a la ley 25.630.-Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 760 y exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Tenor graso máximo 15%. Presentación: paquetes con gramaje según disponibilidad de mercado. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Galletitas variedad tipo dulces simples: (quedan excluidas las rellenas y las recubiertas total o parcialmente con sustancias o adornos cuyos constituyentes se encuentren permitidos) con o sin salvado/avena. Presentación en envase polietileno herméticamente cerrado, envasado en origen (excluye su fraccionamiento), en perfecto estado de conservación, de sabor, aroma y aspecto característico según variedad, sin partículas extrañas ni agregado de confites y elaboradas con harina de trigo que cumplimente la ley 25.630.-Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 760 y exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Tenor graso máximo 14%. Presentación: paquetes según corresponda, utilizando las formas de presentaciones disponibles en el mercado para adecuar a la cantidad requerida. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Garbanzos en conserva o garbanzos secos remojados: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 936 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Los garbanzos contenidos en un mismo envase serán de una misma variedad, color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto. Presentación en envases con peso neto total entre 300 grs. a 380 grs y peso neto escurrido 200 a 205 grs. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Garbanzos en conserva o garbanzos secos remojados, libres de gluten: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 936 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Los garbanzos contenidos en un mismo envase serán de una misma variedad, color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto. Presentación en envases con peso neto total entre 300 grs. a 380 grs y peso neto escurrido 200 a 205 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Harina de trigo, tipo 000: Deberá cumplimentar exigencias de la Ley 25.630 (enriquecida). Presentación en paquete de papel herméticamente cerrado y sin perforaciones. Libre de impurezas, cuerpos extraños o parásitos. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643; 661; 661 bis y rótulo acorde a C.A.A Cap.V:Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: en paquetes x 1 kg

Harina Leudante: Deberá cumplimentar exigencias de la Ley 25.630 (enriquecida). Presentación en paquete de papel herméticamente cerrado y sin perforaciones. Libre de impurezas, cuerpos extraños o parásitos. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 643; 661; 661 bis, y 687, y rótulo acorde a C.A.A Cap.V:Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: en paquetes x 1 kg

Premezcla panadería y repostería libre de gluten: Presentación en empaque herméticamente cerrado y sin perforaciones. Presentación: en paquetes x 500 gs o 1 kg. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

BARBARO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEN

Harina de maíz- cocción rápida o precocida para preparar polenta: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 694 bis (cocción rápida) y 695 (precocida). Rótulo acorde a C.A.A Cap.V. El envase deberá ser perfectamente cerrado sin perforaciones. El envase deberá indicar instrucciones de preparación en forma clara y visible, legible y el tiempo de cocción rápida máximo 5 minutos. No deberá contener impurezas, ni materiales extraños ni parásitos. Presentación en paquete de polietileno de 500 grs.

Harina de maíz- cocción rápida o precocida para preparar polenta, libre de gluten: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 694 bis (cocción rápida) y 695 (precocida). Rótulo acorde a C.A.A Cap.V. El envase deberá ser perfectamente cerrado sin perforaciones. El envase deberá indicar instrucciones de preparación en forma clara y visible, legible y el tiempo de cocción rápida máximo 5 minutos. No deberá contener impurezas, ni materiales extraños ni parásitos. Presentación en paquete de polietileno de 500 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Hortalizas: enteras, sanas, que no presenta enfermedades de origen biológico, fisiogénico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación, limpias, en perfecto estado, sin manchas, golpes ni machucones, y bien coloreadas con piel íntegra, firmes, secos y turgentes, sin brotes, de tamaño uniforme. Deberá presentar sabor, color y aroma característicos y adecuados de acuerdo a la variedad. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Capítulo XI Alimentos Vegetales, especialmente Art. 819, 820, 822. Peso aproximado: correspondiente a unidades medianas, ajustándose a la cantidad requerida.

Huevo fresco de gallina: Huevos enteros, limpios, sanos, en perfecto estado de conservación, secos y sin rajaduras. Envases limpios, de primer uso, separado por unidades, que permitan su integridad y adecuada conservación, ajustado al Decreto Nacional-4238-1968-SENASA - Cumpliendo con las especificaciones técnicas del C.A.A. Art 491;492;492 bis; 493;496. Se aceptará según clasificación por peso: unidades de 48 grs (mediano o grado 2) o unidades de mayor peso. Presentación: en envases según corresponda ajustándose a la cantidad requerida.

Leche parcialmente descremada/entera en polvo instantánea: (no se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia) Fortificada con vitaminas A y D. Aspecto: polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color: blanco amarillento. Sabor y olor: agradable, no rancio, semejante a la leche fluida. Como todo producto alimenticio deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): En especial lo establecido en el Capítulo VIII (Alimentos lácteos), artículo 567, 567 bis (Resolución Conjunta N° 33/2006 del Ministerio de Salud y Acción Social y N° 563/2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. De acuerdo al decreto 815/99 del PEN. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. La deshidratación del producto se realizará por sistema Spray con leche entera y fresca y por ningún motivo podrá proceder de leches previamente reconstituidas. Vencimiento: no podrá ser menor a 6 meses del día de la entrega del producto. Presentación: en envase metalizado, aluminizado o de material no translúcido resistente que permita su integridad y adecuada conservación herméticamente sellados de 400/ 800 gramos de producto, según corresponda.

Leche entera/parcialmente descremada homogeneizada y ultrapasteurizada - fluida (refrigerada): (no se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia) Fortificada con vitamina A y D. Como todo producto deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículo 559 tris. y el REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE. De aspecto líquido color blanco, sabor y olor característico sin sabores ni olores extraños. Los envases estarán limpios y serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Deberá indicarse en el rótulo según corresponda "Leche parcialmente descremada/semidescremada"/"Leche entera" y el porcentaje de materia grasa correspondiente. Presentación en envases x 1 litro.

Leche parcialmente descremada/entera homogeneizada y pasteurizada mediante sistema de Ultra Alta Temperatura -UAT- "fluida Larga Vida" (no se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia) Fortificada con vitamina A y D. Libre de Gluten sin TACC. Como todo producto deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículo 560bis. y el REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHEUAT (UHT) De aspecto líquido color blanco, sabor y olor característico sin sabores ni olores extraños. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se rotulará "Leche UAT (UHT) entera", "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada o semidescremada", según corresponda. Deberá indicarse en el rótulo de "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada" y "Leche UAT (UHT) semidescremada" el porcentaje de materia grasa correspondiente." Presentación en envases tetrapack o botellas de pet x1 litro .

Leche parcialmente descremada/entera en polvo instantánea, libre de gluten: No se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia.
Fortificada con vitaminas A y D. Aspecto: polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color: blanco amarillento. Sabor y olor: agradable, no rancio, semejante a la leche fluida. Como todo producto alimenticio deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): En especial lo establecido en el Capítulo VIII (Alimentos lácteos), artículo 567, 567 bis (Resolución Conjunta N° 33/2006 del Ministerio de Salud y Acción Social y N° 563/2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. De acuerdo al decreto 815/99 del PEN. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. La deshidratación del producto se realizará por sistema Spray con leche entera y fresca y por ningún motivo podrá proceder de leches previamente reconstituidas. Vencimiento: no podrá ser menor a 6 meses del día de la entrega del producto. Presentación: en envase metalizado, aluminizado o de material no translúcido resistente que permita su integridad y adecuada conservación herméticamente sellados de 400/ 800 gramos de producto. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Leche parcialmente descremada/entera homogeneizada y pasteurizada mediante sistema de Ultra Alta Temperatura -UAT- "fluida Larga Vida", libre de gluten: No se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia
Fortificada con vitamina A y D. Libre de Gluten sin TACC. Como todo producto deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículo 560 bis. y el REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE UAT (UHT) De aspecto líquido color blanco, sabor y olor característico sin sabores ni olores extraños. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se rotulará "Leche UAT (UHT) entera", "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada o semidescremada", según corresponda. Deberá indicarse en el rótulo de "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada" y "Leche UAT (UHT) semidescremada" el porcentaje de materia grasa correspondiente." Presentación en envases tetrapack o botellas de pet x 1 litro. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Leche deslactosada parcialmente descremada/entera en polvo instantánea: No se aceptaran leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia. Art. 1372-1372 bis acorde al C.A.A : se entiende por alimento de "Contenido Bajo en Lactosa" y de "Contenido Reducido en Lactosa", aquel alimento cuyo valor dietario resulta de la restricción de los ingredientes que contienen lactosa, la separación de la lactosa del alimento, la descomposición de la lactosa, o una combinación de éstos u otros procesos tecnológicos adecuados. Este alimento se rotulará con la denominación del producto seguida de la indicación: "Reducido en Lactosa" o "Bajo en Lactosa" o "Libre de Lactosa" o "Sin lactosa" o "Deslactosado (o Deslactosada)" o "Cero Lactosa" o "0% Lactosa". Deberán cumplir los requisitos de rotulación del Artículo 1345.
Fortificada con vitaminas A y D. Aspecto: polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color: blanco amarillento. Sabor y olor: agradable, no rancio, semejante a la leche fluida. Como todo producto alimenticio deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): En especial lo establecido en el Capítulo VIII (Alimentos lácteos), artículo 567, 567 bis (Resolución Conjunta N° 33/2006 del Ministerio de Salud y Acción Social y N° 563/2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación). Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. De acuerdo al decreto 815/99 del PEN. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. La deshidratación del producto se realizará por sistema Spray con leche entera y fresca y por ningún motivo podrá proceder de leches previamente reconstituidas. Vencimiento: no podrá ser menor a 6 meses del día de la entrega del producto. Presentación: en envase metalizado, aluminizado o de material no translúcido resistente que permita su integridad y adecuada conservación herméticamente sellados de 400/ 800 gramos de producto.

Leche deslactosada parcialmente descremada/entera homogeneizada y pasteurizada mediante sistema de Ultra Alta Temperatura -UAT- "fluida Larga Vida": No se aceptarán leches modificadas o productos a base de leche en polvo ni leches para uso de la industria alimenticia. Art. 1372-1372 bis acorde al C.A.A : se entiende por alimento de "Contenido Bajo en Lactosa" y de "Contenido Reducido en Lactosa", aquel alimento cuyo valor dietario resulta de la restricción de los ingredientes que contienen lactosa, la separación de la lactosa del alimento, la descomposición de la lactosa, o una combinación de éstos u otros procesos tecnológicos adecuados. Este alimento se rotulará con la denominación del producto seguida de la indicación: "Reducido en Lactosa" ó "Bajo en Lactosa" ó "Libre de Lactosa" o "Sin lactosa" o "Deslactosado (o Deslactosada)" o "Cero Lactosa" ó "0% Lactosa". Deberán cumplir los requisitos de rotulación del Artículo 1345. Fortificada con vitamina A y D. Libre de Gluten sin TACC. Como todo producto deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículo 560 bis. y el REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE UAT (UHT) De aspecto líquido color blanco, sabor y olor característico sin sabores ni olores extraños. Los envases serán bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran protección apropiada contra la contaminación. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Se rotulará "Leche UAT (UHT) entera", "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada o semidescremada", según corresponda. Deberá indicarse en el rótulo de "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada" y "Leche UAT (UHT) semidescremada" el porcentaje de materia grasa correspondiente." Presentación en envases tetrapack o botellas de pet x 1 litro

Lentejas Secas: Presentación en envases de polietileno con termosellado que permita visualizar el contenido. Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. Art. 877; 883 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. En envases íntegros y limpios. No deberá contener más de un 1% de materias extrañas, de las cuales no más de 0.25% será de materia mineral. Se considerará materia extraña al material vegetal proveniente de la misma u otras plantas y al material mineral como tierra, arena y piedras. Granos sin signos de deshidratación, envejecimiento, las lentejas contenidas en un mismo envase serán de color y tamaño razonablemente uniforme, sin puntos negros ni perforaciones, libre de polvo, gorgojos y otros parásitos. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Presentación Paquetes de 400grs/500grs

Lentejas Secas, libres de gluten: Presentación en envases de polietileno con termosellado que permita visualizar el contenido. Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. Art. 877; 883 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. En envases íntegros y limpios. No deberá contener más de un 1% de materias extrañas, de las cuales no más de 0.25% será de materia mineral. Se considerará materia extraña al material vegetal proveniente de la misma u otras plantas y al material mineral como tierra, arena y piedras. Granos sin signos de deshidratación, envejecimiento, las lentejas contenidas en un mismo envase serán de color y tamaño razonablemente uniforme, sin puntos negros ni perforaciones, libre de polvo, gorgojos y otros parásitos. El envase deberá indicar en forma clara, visible y legible las instrucciones de preparación y tiempo aproximado de adecuada cocción. Presentación paquetes de 400 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Levadura seca instantánea: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 1255 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: sobres termosellados de material apto de 10gr a 20 grs.

Levadura seca instantánea, libre de gluten: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 1255 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: sobres termosellados de material apto de 10gr a 20 grs. Debe estar bien cerrado, no estar vencido, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Mermelada de fruta sabor durazno, damasco, frutilla o ciruela: Presentación en envase plástico de tipo polipropileno (PP) apto en contacto con alimentos con cubierta aluminizada superior herméticamente termosellada al borde de recipiente y tapa plástica (PP) de cierre. En el rótulo deberán declararse los componentes del producto y el peso neto envasado. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 810 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. El primer ingrediente declarado deberá ser fruta/pulpa de fruta. Sabor y olor: característico, sin olores ni sabores extraños. Presentación: entre 420 y 500 grs. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Pan fresco blanco: Debe responder a las siguientes características: miga porosa (con agujeros no tan grandes, ni minusculos), elástica y homogénea, corteza superior de color uniforme amarillo-dorado, de olor y sabor agradables Ajustado a las especificaciones del C.A.A.. Artículo 725 – (Resolución Conjunta RESFC-218-1APN- SRYGS#MSN N° 1/2018), 726, 727, 728, 746, 747 Presentación: según variedad, de tamaño razonablemente uniforme. Contenido en bolsa cristal de primer uso apta para alimentos.

Pan tipo figacita: Debe responder a las siguientes características: miga porosa, elástica, homogénea y poca corteza ligeramente dorada, de olor y sabor agradables Ajustado a las especificaciones del C.A.A.. Artículo 725 – (Resolución Conjunta RESFC-218-1APN- SRYGS#MSN N° 1/2018), 731, 746, 747 Presentación: de forma y tamaño razonablemente uniforme. Contenido en bolsa cristal de primer uso apta para alimentos.

Pan fresco integral: Debe responder a las siguientes características: de corteza blanda y color uniforme, miga porosa, elástica y homogénea, de olor y sabor agradables. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Artículo 725 – (Resolución Conjunta RESFC-218-1APN- SRYGS#MSN N° 1/2018) 735, 746, 747 Presentación: según variedad de tamaño razonablemente uniforme. Contenido en bolsa cristal de primer uso apta para alimentos.

Pollo entero enfriado eviscerado Grado A(primer calidad): conforme a la legislación vigente, en especial al capítulo VI Alimentos carneos y afines, especialmente el Artículo 256 - (Res. 314, 5.3.85) y decreto 4238/68 SENASA especialmente Cap.XXI y XXVI Deberá tener identificación SENASA del establecimiento. Fecha de vencimiento/aptitud, así mismo deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Deberá presentar color blanco, ligeramente amarillento o rosáceo. Consistencia firme y tersa, músculos netamente diferenciados. Olor a carne fresca. Ausente de descoloramiento y cuerpos extraños. Contenido en envases primarios individuales aptos limpios con la rotulación correspondiente. Visceras envasadas por separado. Temperatura de conservación 2°C a -2°C. Contenido en envases primarios individuales aptos limpios. No está permitido el uso de envases secundarios de madera/mimbre.

Porotos en conserva o porotos secos remojados: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 934 y 935 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas

para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Los porotos contenidos en un mismo envase serán de una misma variedad, color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos para la variedad tipo alubia, manteca, pallares no se aceptarán porotos de soja. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto. Este producto debe tener en forma visible la variedad: alubia, manteca, etc. Presentación en envases con peso neto total entre 300 grs. a 380 grs y peso neto escurrido 200 a 205 grs. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Porotos en conserva o porotos secos remojados, libre de gluten: Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 926, 934 y 935 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A. Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Latas sanas, no abolladas, no hinchadas, no oxidadas o en envase tetrapack bien sellado. Los porotos contenidos en un mismo envase serán de una misma variedad, color y tamaño razonablemente uniforme, sin brotes, de consistencia, olor, color y sabor característicos para la variedad tipo alubia, manteca, pallares no se aceptarán porotos de soja. Libres de cualquier sustancia o cuerpo extraño al producto. Este producto debe tener en forma visible la variedad: alubia, manteca, etc. Presentación en envases con peso neto total entre 300 grs. a 380 grs y peso neto escurrido 200 a 205 grs. Deben estar bien cerrados, no estar vencidos, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y deben estar vigentes en el listado oficial del ANMAT.

Queso Danbo/Tybo/Pategras Sandwich feteados: Deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículos 605;610;611 conforme a la RESOLUCIÓN GMC N° 079/94 REGLAMENTO TÉCNICO GENERAL MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE QUESOS. Envases limpios, herméticamente cerrados o que cumplan con los dispuesto en el Artículo 612 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) Artículo 630 bis - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) Artículo 632 tris (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N°563/2006) y 633- (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006). El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Sabor, olor, color, consistencia característicos del producto. Presentación según corresponda, para adecuar a la cantidad requerida. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Queso cuartirolo o tipo cremoso/ ricota: Deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículos 605;610;611, 614 (ricota) conforme a la RESOLUCIÓN GMC N° 079/94 REGLAMENTO TÉCNICO GENERAL MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE QUESOS. Envases limpios, herméticamente cerrados o que cumplan con los dispuesto en el Artículo 612 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) Artículo 620, 621 y 622. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Sabor, olor, color, consistencia característicos del producto. Presentación según corresponda, para adecuar a la cantidad requerida. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Quesos de pasta Dura / y quesos rallados Deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos. Artículos 635, 636, 637, tipo Queso Parmesano, Reggiano o Reggianito o Sbrinz", Goya, Romano, Sardo. Quesos rallados Art.640 El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Sabor, olor, color, consistencia característicos del producto. Presentación según corresponda, para adecuar a la cantidad requerida. En el queso rallado deberán estar en envases sobres herméticamente sellados, en buen estado de conservación, siempre debe ser Queso Rallado como denominación de venta. No se aceptarán productos denominados Rallado a base de queso rallado, tipo aderezo deshidratado, con sémola, sólidos lácteos, almidones modificados, etc. Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Te en bolsita/saquito: Saquitos herméticamente sellados sin pérdidas de contenido. Deberá presentar sabor, color y aroma característicos y adecuados, sin presencia de puntos negros, impurezas o materias extrañas. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Artículo 1181, 1182, 1185, 1186, 1189 Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A. Cap. Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación en bolsitas de 2 grs, contenidas en cajas de 25 a 400 unidades según corresponda, utilizando las formas de presentaciones disponibles

en el mercado para adecuar a la cantidad requerida.

Tomate triturado. Presentación en tetra brick, lata, doy pack . Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. Art. 926 ; 942 y 948 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Tendrá el color, sabor y aroma propios del tomate maduro, sin olores ni sabores extraños. Presentación: entre 500 a 530 grs.

Tomate triturado, libre de gluten. Presentación en tetra brick, lata, doy pack . Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. Art. 926 ; 942 y 948 y deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Tendrá el color, sabor y aroma propios del tomate maduro, sin olores ni sabores extraños. Presentación: entre 500 a 530 grs. Debe estar bien cerrado, no estar vencido, tener el logo oficial con la leyenda "libre de gluten sin TACC" y debe estar vigente en el listado oficial del ANMAT.

Yerba mate en Bolsita/saquito: Saquitos herméticamente sellados sin pérdidas de contenido. Deberá presentar sabor, color y aroma característicos y adecuados, sin presencia de puntos negros, impurezas o materias extrañas. Ajustado a las especificaciones del C.A.A. Art. 1194 inc. 2 y 2,1.; Art 1195 y Artículo 1197 - (Res 307, 29.11.90). Deberá cumplir exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación en bolsitas de 3grs, contenidas en cajas de 25 a 400 unidades según corresponda, utilizando las formas de presentaciones disponibles en el mercado para adecuar a la cantidad requerida.

Yogur/yoghurt entero o parcialmente descremado endulzado sabor Vainilla o natural, sin colorantes artificiales o naturales permitidos. Sabor, color, olor y consistencia característicos y adecuados a la denominación de venta. Fortificada con vitamina A y D. Libre de Gluten sin TACC. Como todo producto deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en especial lo establecido en el Capítulo VIII Alimentos Lácteos Artículo 576 No se aceptan bebidas lácteas. El producto deberá ajustarse al Capítulo V: Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos. Presentación en envases limpios, según corresponda (tipo sachet, tetrapack, botellas de pet o potes). Dar cumplimiento a la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

LINK DE INTERÉS:

- LISTADO INTEGRADO DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN - ANMAT: <https://listadoalg.anmat.gob.ar/Home>